



**Ministerio de Salud  
Servicio de Salud Tarapacá  
Subdirección de Gestión de Personas  
Depto. De Calidad de Vida  
Unidad de Cuidados Infantiles  
N°I 552 10/07/2023**

**Resolución Exenta N° \_\_\_\_\_/**

**Iquique, Lunes 10 de Julio 2023.**

VISTOS: Estos antecedentes, Resolución Exenta N° 1246/2016 del Servicio de Salud Iquique, Of. Ord. N° 743/2015, emitido por Director Nacional Servicio Civil, Gab. Pres. N° 001/2015, emitido por la Presidenta de la República, lo dispuesto D.F.L. N° 01/2005 y Ley N° 19.937 del Ministerio de Salud; Decreto con Fuerza de Ley N° 01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes Nos. 18.933 y 18.469; Decreto N° 140/04, del Ministerio de Salud que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Afecto N° 56, de 29 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud.

**CONSIDERANDO:**

**1. Que,** en cumplimiento de lo dispuesto en el instructivo presidencial N°01 de 2015, sobre buenas prácticas laborales en desarrollo de las personas en el estado, y de conformidad a lo dispuesto mediante la Ley N°20.545 que modifica las normas sobre protección a la maternidad e incorpora el permiso postnatal parental, y la ley N° 20.832 que crea la autorización de funcionamiento de Establecimientos de Educación Parvularia, el Departamento de Calidad de Vida SST y Bienestar apoyan junto a HETG y HAH a la elaboración de "Protocolo de Cuidados Infantiles".

**2. Que,** el citado protocolo tiene por objeto dar cumplimiento a los cuidados infantiles y a los derechos parentales de los funcionarios y funcionarias de cada establecimiento del servicio de Salud Tarapacá, asegurándose esta forma cumplir con las exigencias legales y aportar con estrategias que colaboren con la conciliación de la vida laboral personal y familiar con el trabajo.

**3. Que,** el citado protocolo está elaborado bajo las **ORIENTACIONES TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN DE PROTOCOLOS DE CUIDADOS INFANTILES SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, SERVICIOS DE SALUD, 14.01.2022.**

**RESUELVO:**

**1) Apruébese en el Servicio de Salud de Tarapacá, a contar de la fecha de la total tramitación de la presente resolución, el Protocolo de Cuidados Infantiles Servicio de Salud Tarapacá** cuyo objetivo es dar cumplimiento a los Cuidados Infantiles y a los Derechos Parentales de los funcionarios y funcionarias de cada establecimiento del servicio de Salud Tarapacá.

2) El texto del presente protocolo a que se refiere el presente acto administrativo se transcribe a continuación:

  
**PROTOCOLO DE CUIDADOS INFANTILES**  
**SERVICIO SALUD TARAPACA**  
**2022-2023**

<p><b>Elaborado por:</b></p> <p>Nayadet Barrera Araya  Referente Cuidados Infantiles  Unidad de Cuidados Infantiles</p> <p>Andrea Suarez Avila  Unidad de Bienestar</p> <p>Esther Lopez Meneze  Unidad de Bienestar "Capullito" - SST</p> <p>Carolina Rojas G.  Trabajadora Social  Unidad Calidad de Vida HETG.</p> <p>Fecha: 04 Julio 2023</p>	<p><b>Revisado por:</b></p> <p>Sergio Toledo Farfán  Subdirector (S) de Gestión y Desarrollo de las Personas.</p> <p>Estefanía Clavero Avila  Jefa Depto. Calidad de Vida y Bienestar SST.</p> <p>Franco Polanco  Jefe Depto. Organización Organizacional HETG.</p> <p>Andrea Miranda Nolasco  Jefa Depto. Calidad de Vida Hospital Alto Hospicio</p> <p>Fecha: 04 Julio 2023</p>	<p><b>Aprobado por:</b></p> <p>María Paz de Jesús Iturriaga Lisbona  Directora  Servicio Salud Tarapacá.</p> <p>Fecha : 04 Julio 2023</p>
--	---	---



Protocolo de Cuidados Infantiles  
Servicio Salud Tarapacá

Código: CVL 2023  
Edición: Primera Edición  
Fecha: 04/07/2023  
Vigencia: 1 años

A continuación agradecemos a quienes participaron entregando orientaciones de importancia, que dieron mayor sustento al trabajo realizado de manera colaborativa, junto con ello entregaron recomendaciones atingentes a las normativas vigentes en las que se basas este documento, las Asociaciones Gremiales dieron su visto bueno al Protocolo de Cuidados Infantiles año 2023.



ASISTENCIA REUNIÓN CUIDADOS INFANTILES

TEMAS: *Cuidados Infantil - Jorden Infantil Copullito*  
Fecha: *04/07/2023* Hora Inicio: *15:00 HRS* Hora Término: Lugar: *SEXTO PISO SSTarapaca*

NOMBRE	INSTITUCIÓN/ENTIDAD	E-MAIL	FIRMA
<i>Peter Ríos G.</i>	<i>ASGUF</i>	<i>asufiquique@gmail.com</i>	<i>[Firma]</i>
<i>Jas na Poblos A</i>	<i>Feministahistorica</i>	<i>feministahistorica@gmail.com</i>	<i>[Firma]</i>
<i>Silvana Ramirez R.</i>	<i>" " Historica</i>	<i>RADIANTE162@GMAIL.COM</i>	<i>[Firma]</i>
<i>Aristina Rizo</i>	<i>RELI</i>	<i>-</i>	<i>[Firma]</i>
<i>Susane Benito Oviedo</i>	<i>ASTFUSTI</i>	<i>osfustichospital@gmail.com</i>	<i>[Firma]</i>
<i>Jep's Anden F</i>	<i>SSO</i>	<i>Supo Anden F Realidad@gmail.com</i>	<i>[Firma]</i>
<i>M<sup>o</sup> Paz Stuniaga</i>	<i>SSTarapaca</i>	<i>Director.SSI@redsal.cl</i>	<i>[Firma]</i>
<i>Estefanía Claudia Rojas</i>	<i>SSTarapaca</i>	<i>Jefa Ctl. Calidad Vida</i>	<i>[Firma]</i>
<i>Andrea Miranda Noriega</i>	<i>Hospital Alto Hospicio</i>	<i>andrea.miranda@redsal.cl</i>	<i>[Firma]</i>
<i>Ximara Andrea Rojas</i>	<i>Familia Iquique</i>	<i>iquique@familia.ss.cl</i>	<i>[Firma]</i>

Fecha: *04/07/2023* Hora Inicio: *15:00 HRS* Hora Término: Lugar: *SEXTO PISO*

NOMBRE	INSTITUCIÓN/ENTIDAD	E-MAIL	FIRMA
<i>Rubén Oviedo Lomas</i>	<i>Feministahistorica SSI</i>	<i>feministahistorica.ssi@gmail.com</i>	<i>[Firma]</i>
<i>Alan Cordillo A</i>	<i>Feministahistorica SSI</i>	<i>" " "</i>	<i>[Firma]</i>
<i>Andrés Sandoval A.</i>	<i>Servicio Salud Tarapacá</i>	<i>andres.sandoval@redsal.cl</i>	<i>[Firma]</i>
<i>Marta Carrizo Díaz</i>	<i>Hospital Iquique</i>	<i>martacarrizo@gmail.com</i>	<i>[Firma]</i>
<i>ESTHER LÓPEZ MONTES</i>	<i>SALA CUNA PT-I Copullito</i>	<i>jordana.lopez@redsal.cl</i>	<i>[Firma]</i>
<i>Rebeca Rojas Chabala</i>	<i>Hospital Iquique</i>	<i>rebecarojas@redsal.cl</i>	<i>[Firma]</i>
<i>Pamela Flor Olaveola</i>	<i>Hospital Iquique</i>	<i>PTASINTASSI@redsal.cl</i>	<i>[Firma]</i>
<i>Carlos Vilches Navea</i>	<i>ASOC. TEC. PARAMÉDICOS</i>	<i>Paramedicostarapaca@gmail.com</i>	<i>[Firma]</i>
<i>Angie Catalina Barrantes</i>	<i>FEDERACION SSST</i>	<i>federacionssst@gmail.com</i>	<i>[Firma]</i>
<i>Caro Jaramila Suro</i>	<i>Gremio Asistentes</i>	<i>gremioasistentes@gmail.com</i>	<i>[Firma]</i>
<i>NANCY DOMINGA RAMA</i>	<i>Representación Asistentes HISTÓRICAS SSI</i>	<i>representacionasistentes@gmail.com</i>	<i>[Firma]</i>

	<b>Protocolo de Cuidados Infantiles</b> <b>Servicio Salud Tarapacá</b>	<b>Código: CVL 2023</b>
		<b>Edición: Primera Edición</b>
		<b>Fecha: 04/07/2023</b>
		<b>Vigencia: 1 años</b>

## ÍNDICE

	Pag.
<b>I PRESENTACION</b>	4
<b>II CUIDADOS INFANTILES</b>	5
<b>III RESEÑA HISTÓRICA</b> - Historia Sala Cuna y Jardín Infantil «Capullito» - Historia Club Infantil. - Historia Sala Cuna Hospital Puesta en Marcha Alto Hospicio	6 - 8
<b>IV PRINCIPIOS ORIENTADORES Y CONTEXTO EN EL QUE SE ENMARCAN LOS CUIDADOS INFANTILES EN LOS SERVICIOS DE SALUD</b>	9 -10
<b>V MARCO LEGAL DE LOS DERECHOS DE PROTECCION A LA MATERNIDAD Y LA PATERNIDAD</b>	11-12
<b>VI COMPROMISO DIRECTIVO</b>	13
<b>VII OBJETIVOS:</b> - Objetivo General - Objetivos Específicos	14
<b>VIII ALCANCE Y COBERTURA</b>	15
<b>IX NORMATIVA APLICABLE</b>	16 - 20
<b>X RESPONSABLES</b>	21 - 23
<b>XI ESTABLECIMIENTO QUE GARANTIZA LOS CUIDADOS INFANTILES DENTRO DE LA RED ASISTENCIAL TARAPACA</b> - Sala cuna "Capullito" - Jardín Infantil "Capullito" - Centro de Cuidado Infantil "Club Infantil"	24 - 25
<b>XII DEFINICIONES</b>	36 - 42
<b>XIII CARACTERIZACION Y DIAGNOSTICO INSTITUCIONAL EN EL AMBITO DE CUIDADOS INFANTILES</b>	43
<b>XIV PLAN DE TRABAJO</b>	43 - 44
<b>XV ANEXOS:</b>	45
- Anexo 1: Formulario solicitud Cuidadores Infantiles	45 - 46
- Anexo 2: Formulario para Bono Compensatorio por Enfermedad Grave de hijo/a menor de 2 años, Derecho Sala Cuna	47 - 48
- Anexo 3: Formulario de Solicitud de Beneficio del Bono Compensatorio para casos excepcionales según lo indicado en el Dictamen N° 6.381, Zona Aislada y fuera del territorio nacional	49
- Anexo 4: Solicitud de Ingreso a Sala Cuna del Servicio de Salud o de la Red Asistencial para hijo/a de funcionaria de otra entidad pública	50
- Anexo 5: Formulario de Antecedentes hijos/as de Funcionarios(as "Club Infantil"	51
- Anexo 6: Flujograma	52
Anexo 7: Reglamento Interno Sala Cuna y Jardín Infantil "Capullito"	53 - 81

	<b>Protocolo de Cuidados Infantiles</b> <b>Servicio Salud Tarapacá</b>	<b>Código: CVL 2023</b>
		<b>Edición: Primera Edición</b>
		<b>Fecha: 04/07/2023</b>
		<b>Vigencia: 1 años</b>

## I PRESENTACIÓN

En la actualidad, la protección de la infancia es un tema prioritario en las políticas de Gobierno; por esta razón se han establecidos políticas sociales de Estado que han normado y entregado lineamientos técnicos, a diversos estamentos e instituciones públicas, para entregar el derecho a educación, bienestar y cuidado de los niños y niñas.

El presente Protocolo está basado en las orientaciones técnicas MINSAL para la elaboración de protocolos de cuidados infantiles, del año 2022, que brindará información respecto a los lineamientos técnicos del área de Cuidados infantiles, siendo necesario difundir a toda la comunidad del Servicio de Salud Tarapacá con especial atención a aquellos funcionarios y funcionarias que ejercen el rol de padres, madres y/o tutores legales en atención a los derechos de Sala Cuna y beneficio de Jardín Infantil y Club Infantil, para hijos e hijas de funcionarios y funcionarias del área de la Salud.

El presente Protocolo de Cuidados Infantiles, se enmarca en la Ley 20.891, la que Perfecciona el Permiso Postnatal Parental y el Ejercicio del Derecho a Sala Cuna para las funcionarias y funcionarios Públicos; en artículo 203 del Código del Trabajo, y, en base al Instructivo de la Contraloría General de la República, Dictamen N° 6.381, sobre el derecho a la Sala Cuna para los hijos e hijas y quienes tengan el cuidado personal bajo la Ley 20.367, de funcionarios (as) del sector público; así como también la Ley 20.832 del año 2015, la que crea la autorización de funcionamiento de Establecimientos de Educación Parvularia; Decreto 315. Asegurando de esta forma cumplir con las exigencias legales y aportar con estrategias que colaborarán con la Conciliación de la Vida Personal y Familiar con el Trabajo de acuerdo al Instructivo Presidencial N°1 del 26 de enero del 2015, sobre las Buenas Prácticas Laborales en Desarrollo de las personas en el Estado, dar cumplimiento a Ley N°20.545 del 17 de octubre del 2011 (modificada) del Ministerio del Trabajo de Protección a la maternidad, en la cual, se establece que todas las instituciones y/o empleadores, tienen la obligación de dar cumplimiento a los derechos maternos, entre los que se pueden nombrar: el prenatal, postnatal, postnatal parental, el derecho de alimentación del hijo/a menor de 2 años, derecho a sala cuna, entre otros y contar con la Autorización de Funcionamiento de las salas cunas y jardines infantiles institucionales, que prestan servicios educativos a las hijas e hijos de las funcionarias y funcionarios de los Servicios de Salud, de acuerdo a la Ley N° 20.832 del Ministerio de Educación.

En relación a la normativa antes señalada; el Servicio de Salud de Tarapacá tiene a disposición los servicios de Sala Cuna; Jardín Infantil y Club Infantil en beneficio de los hijos e hijas de los y las funcionarios/as del Servicio de Salud Tarapacá haciendo entrega de cuidados integrales, a través del aprendizaje de calidad y promoción los derechos de la infancia según la etapa evolutiva que se encuentra cada niño y niña matriculados; instando a fortalecer el eje de Conciliación de la Vida familiar, personal y Laboral de nuestros trabajadores y trabajadoras del Servicio de Salud Tarapacá.

	Protocolo de Cuidados Infantiles Servicio Salud Tarapacá	Código: CVL 2023
		Edición: Primera Edición
		Fecha: 04/07/2023
		Vigencia: 1 años

## II CUIDADOS INFANTILES

Uno de los pilares fundamentales en la construcción de una sociedad con enfoque de Derechos; donde el reconocimiento de la salud como un derecho es esencial, orientada hacia la construcción de una sociedad integrada, equitativa, solidaria y justa, reconociendo a las personas como sujetas y sujetos de derechos, sin distinción de: condición socioeconómica, cultural, étnica, de religión, sexo, género, opción sexual, idioma, opinión ideológica o de otra índole, origen nacional o social, nacimiento, edad o cualquier otra condición social; permite una concepción de integralidad, no discriminación, equidad e igualdad social y favorece a la totalidad de las personas.

En el contexto de construcción de derechos sociales, se promulgó el 26 de enero de 2015 el "Instructivo Presidencial de Buenas Prácticas Laborales en Desarrollo de Personas en el Estado", estableciendo principios orientadores y ejes principales, que se traducen en Derechos Laborales, Condiciones Laborales y Ambientes Laborales, en donde debe acentuarse el respeto a la dignidad humana y establecer políticas que hagan conciliables la vida laboral con las obligaciones familiares, entre otras.

Los Servicios de Salud, tienen como política transversal de su quehacer el resguardo de las Buenas Prácticas Laborales, promoviendo en forma permanente la Protección de los Derechos de la Maternidad, Derechos Parentales y la Conciliación de las Responsabilidades Laborales con las obligaciones Familiares de los funcionarios y funcionarias públicas.

Uno de nuestros principales ejes de trabajo, que conectan la aplicación del instructivo presidencial de buenas prácticas laborales con funcionarios y funcionarias, es "Calidad de Vida Laboral", dentro del cual, destaca la línea de Cuidados infantiles, por ello, ***"el Ministerio de Salud, implementa dicho mandato, orientando a los servicios de salud de todo el país, a través del Ordinario N°C38/3.988 del 23 de septiembre del 2019, la responsabilidad de las autoridades de los Establecimientos que cuentan con Salas Cunas y Jardines Infantiles Institucionales de regularizar y normalizar dichas Unidades Educativas para la Autorización de Funcionamiento exigido por el MINEDUC y Super Intendencia de la Educación Parvularia"***.

Los Servicios de salud, tienen la obligación legal de proporcionar y facilitar el acceso a sala cuna para los hijos e hijas de nuestras funcionarias y funcionarios en caso de tener el cuidado personal de niñas y niños.

	<p>Protocolo de Cuidados Infantiles Servicio Salud Tarapacá</p>	Código: CVL 2023
		Edición: Primera Edición
		Fecha: 04/07/2023
		Vigencia: 1 años

### III RESEÑA HISTÓRICA

Considerando la creación del presente protocolo cabe destacar la Historia Regional respecto a la creación de Sala Cuna y Jardín Infantil Capullito, Club Infantil del Servicio de Salud Tarapacá:

#### **Sala Cuna y Jardín Infantil Capullito:**

- **El año 1969**, se conforma una guardería, la que funcionaba en el sector del Edificio Consultorio "CAMI" ubicado en calle Thompson 1846, la cual contaba con una habitación que albergó a niños/as que eran atendidos por sus propias madres, quienes se turnaban para el cuidado de ellos.
- **El año 1972** llega la primera alumna en práctica de la carrera de Educación Parvularia de la Universidad de Chile sede Iquique y es así como se puso en marcha la verdadera organización para funcionar como Sala Cuna y Jardín Infantil. Alcanzando una matrícula aproximada de 45 niños/as.
- **El año 1974**, se establecen los niveles Sala Cuna, Niveles Medios y Transición. Cada uno con Educadoras de Párvulos en sistema de alumnas en práctica profesional. Por tanto, el Servicio de Salud de Iquique desde el año 1974 otorga el beneficio a hijos e hijas de funcionarias del SSI, Hospital Ernesto Torres Galdames, años después se incorpora el CGU Alto Hospicio, este último en funcionamiento solo hasta diciembre 2021.
- **El año 1981** Sala Cuna y Jardín Infantil se traslada a las dependencias del ex servicio de Tisiología, que fue adaptado para funcionar con todos los niveles y se contaba con una matrícula aproximada de 100 niños/as, funcionando de 07:30 a 21:00 hrs. de lunes a viernes, sábado y domingo por turno.

Luego de la nueva construcción del Hospital Ernesto Torres Galdames dentro de sus dependencias se edificó la Sala Cuna y Jardín Infantil, quien cuenta con un edificio sólido y con dependencias permitidas para funcionar.

Para poder atender a niños/as en etapa preescolar fue cedido a este centro Educacional, que solamente funcionaba como sala cuna, un espacio que se encontraba al lado del edificio de Sala Cuna y que era donde se practicaba docencia para Técnicos en enfermería, el cual fue adaptado y habilitado para su correcto funcionamiento para niños y niñas en edad preescolar.

	<p>Protocolo de Cuidados Infantiles Servicio Salud Tarapacá</p>	<b>Código: CVL 2023</b>
		<b>Edición: Primera Edición</b>
		<b>Fecha: 04/07/2023</b>
		<b>Vigencia: 1 años</b>

- **El año 1983** se logra obtener el **Reconocimiento Oficial del Estado desde el Ministerio de Educación, como colaboradores de la función del Estado, Resolución Exenta 146, Marzo de 1983 Rex N° 136-8.**
- Es importante mencionar que uno de los hitos relevantes y reuniones y gestiones entre las funcionarias/os, directivos y asociaciones gremiales, es que se logra la elaboración del ansiado **proyecto de Sala Cuna Nocturna**, siendo referentes en el área de salud y Educación a nivel nacional.
- **El 1 de abril de 1998** a las 12:00 hrs, se inaugura **La Sala Cuna Nocturna** con una atención para la **Sala Cuna 24 horas** del día, los **365 días del año**, incorporando así una modalidad horaria de **24/7**, siendo la única unidad educativa en la Región que cuente con este tipo de sistema. Junto con la llegada de turno se amplía la dotación del personal.
- **Desde Septiembre 2022** vuelve a ser traspasado al Servicio de Salud Tarapacá.

**Historia Club Infantil :**

- **Año 1996 Fenats Base** perteneciente al Hospital Ernesto Torres Galdames, asume la responsabilidad de otorgar cuidados a los hijos e hijas de funcionarios/as después de su jornada Escolar ubicado en el Estacionamiento por Genaro Gallo, el Centro Escolar se llamaba "Tía July" en honor a una de sus Educadoras de Párvulos.
- **Año 2004** la Asociación Gremial Fenats Histórica perteneciente al Hospital Ernesto Torres Galdames, sigue la función de otorgar cuidados a los hijos e hijas de funcionarios/as posterior a sus jornadas escolares, se hace un trabajo en conjunto con el bienestar específicamente de educación básica (media jornada), dicha labor de cuidado la ejercía una persona contratada informalmente utilizando una dependencia ubicada en el sector del patio trasero del recinto de aquella época.
- **Posteriormente para el año 2015**, se amplía el conocimiento entre funcionarios/as respecto a la existencia de cuidado de niños y niñas, generando mayor demanda de acceso para menores de edad desde los 5 hasta los 10 años de edad. Es debido a ello que la Unidad de Bienestar, dependiente del Depto. de Calidad de Vida de la Subdirección de gestión y desarrollo de las Personas del Servicio de Salud de Iquique, postula a un proyecto social de fondos concursables otorgado por la Caja de Compensación Los Andes.
- **Finalmente, a fines del año 2015** se concretó la aprobación y ejecución del proyecto para la construcción del Centro Escolar, ubicándose estratégicamente dentro del recinto

	<p>Protocolo de Cuidados Infantiles Servicio Salud Tarapacá</p>	<b>Código: CVL 2023</b>
		<b>Edición: Primera Edición</b>
		<b>Fecha: 04/07/2023</b>
		<b>Vigencia: 1 años</b>

Hospitalario Ernesto Torres Galdames de Iquique, con un costo de \$10.909.091. Además por Proyectos PMEL se logró acondicionar y habilitar el espacio para niños y niñas.

**Historia Sala Cuna Hospital Alto Hospicio:**

Sala Cuna del Hospital Puesta en Marcha Alto Hospicio, se crea dada la necesidad de dar respuesta al Art.203 del Código del Trabajo, a junio del 2023 la Sala Cuna está a espera de su Reconocimiento Oficial del Estado para comenzar a recibir a niñas y niños menores de 2 años.

De acuerdo a los Reconocimientos Oficiales y documentación requerida se ira escribiendo la historia de Sala Cuna Hospital Alto Hospicio.

	Protocolo de Cuidados Infantiles Servicio Salud Tarapacá	Código: CVL 2023
		Edición: Primera Edición
		Fecha: 04/07/2023
		Vigencia: 1 años

#### IV PRINCIPIOS ORIENTADORES Y CONTEXTO EN EL QUE SE ENMARCAN LOS CUIDADOS INFANTILES EN LOS SERVICIOS DE SALUD

A nivel internacional, se desarrollan políticas y normas indicativas de la necesidad de protección a la maternidad y la infancia, siendo la más globalizadora la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada el 20 de noviembre de 1989. Esta convención de 54 artículos, plantea principios fundamentales, de los cuales, se mencionan a continuación y son, los que orientan el quehacer de cuidados infantiles en nuestro sector:

- \* **No discriminación:** es el acto de no tratar a un individuo o grupo de personas de una manera ilegal o desfavorable por motivo, de raza, color, sexo, nacionalidad, idioma, religión u origen social.
- \* **El interés superior del niño:** Las leyes y las medidas que afecten a la infancia deben tener primero en cuenta su interés superior y beneficiarlo de la mejor manera posible.
- \* **Supervivencia, desarrollo y protección:** Las autoridades del país deben proteger al niño y niña y garantizar su desarrollo pleno - físico, espiritual, moral y social.

Bajo estos principios reguladores, se consagran entre otros aspectos, los derechos de los niños y niñas a la educación y a una vida segura y sana.

En definitiva, la discusión y la relevancia del cuidado infantil, es producto de diversos fenómenos sociales acaecidos durante la historia y evolución de la sociedad chilena, pero, que aún tiene mucho espacio para desarrollarse.

El Ministerio de Salud por su parte, responde a lo establecido en el **Código del Trabajo, en su Artículo N°203 y que indica "las empresas que ocupan 20 o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil, deberán tener salas anexas e independientes del local de trabajo, en donde las mujeres puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén en el trabajo"**. Asimismo, se señala que **"se entenderá que el empleador cumple con la obligación señalada en este artículo si paga los gastos de sala cuna directamente al establecimiento al que la mujer trabajadora lleve sus hijos menores de dos años"**. La normativa agrega **"el empleador designará la sala cuna a que se refiere el inciso anterior, de entre aquellas que cuenten con la Autorización de Funcionamiento o Reconocimiento Oficial del Estado"**.

A través de la Ley N°20.835, se crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y por medio de la Ley N°20.529 del 2011 se crea la Agencia de Calidad, donde se entregan los lineamientos para la regulación y fiscalización de establecimientos de Educación Parvularia, es por ello, que se hace necesaria la

	<b>Protocolo de Cuidados Infantiles</b> <b>Servicio Salud Tarapacá</b>	<b>Código: CVL 2023</b>
		<b>Edición: Primera Edición</b>
		<b>Fecha: 04/07/2023</b>
		<b>Vigencia: 1 años</b>

normalización y regularización de las salas cunas y jardines infantiles que existen en nuestros Servicios de Salud y Establecimientos Experimentales, con la finalidad de acreditar a los establecimientos de educación parvularia institucionales dependientes de los Servicios de Salud, como establece la Ley N°20.832 del Ministerio de Educación, certificando que las unidades educativas cuentan con las condiciones de seguridad y bienestar para la atención de las niñas y niños. Es una obligación normativa, que los sostenedores de los establecimientos de educación Parvularia, cuenten con la Autorización de Funcionamiento.

Para avanzar en lo anterior, es que desde el año 2018 se constituyó la Mesa Técnica de Cuidados Infantiles del Área de Calidad de vida Laboral del Departamento de Salud y Seguridad del Trabajo de la División de Gestión y Desarrollo de las personas dependiente de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del MINSAL, en la que participan las Referentes de Cuidados Infantiles de los Servicios de Salud de: Antofagasta, Metropolitano Oriente, Araucanía Sur, Del Reloncaví y Magallanes, quienes han logrado resultados positivos en la instalación de la política de Cuidados Infantiles en sus Servicios de Salud y participan activamente en la planificación de acciones de asesoría, implementación de leyes y normativas de educación Parvularia, protección a la maternidad, la niñez y Cuidados Infantiles de los hijos e hijas de las funcionarias y funcionarios de los Servicios de Salud.

Dada la responsabilidad administrativa de dar cumplimiento a las leyes y normativas legales en relación a los Cuidados Infantiles y protección a la infancia, es un deber de las jefaturas velar por el cumplimiento, al interior de los equipos de trabajo, funcionarias, funcionarios, organizaciones, establecimientos dependientes y servicios de salud.

	Protocolo de Cuidados Infantiles Servicio Salud Tarapacá	Código: CVL 2023
		Edición: Primera Edición
		Fecha: 04/07/2023
		Vigencia: 1 años

## V MARCO LEGAL DE LOS DERECHOS DE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y LA PATERNIDAD

- \* **Ley N°20.367** del 07 de agosto del 2009: Modifica el Código del Trabajo y hace extensivo permiso a la madre en caso de adopción de un menor.
- \* **Ley N°20.535** del 03 de octubre del 2011: Concede permiso a los padres de hijos con discapacidad, para ausentarse del trabajo.
- \* **Ley N°21.545**, establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista en el ámbito social de salud y educación.
- \* **Ley 20.545, sobre protección a la maternidad:** Inciso 7, se menciona que "si ambos padres son trabajadores, cualquiera de ellos a elección de la madre, podrá gozar del **permiso posnatal parental**, a partir de la séptima semana del mismo, por el número de semanas que ésta indique".
- \* **Ley N°20.891** del 22 de enero 2016: Perfecciona el permiso postnatal parental y el ejercicio del derecho a sala cuna para las funcionarias y funcionarios públicos que indica.  
  
Reglamento del artículo 12 de la Ley N°20.891: Para el cumplimiento de la obligación del empleador establecida en el artículo 203 del Código del Trabajo para el caso que ambos padres de un hijo menor de dos años sean funcionarios públicos.
- \* **Ley N°21.247** 14 de junio 2021: Cuidados de Niños o Niñas, Primera Infancia, Permiso Postnatal Parental, Seguro de Desempleo, Covid-19, Coronavirus, Coronavirus Covid-19, Ingreso Familiar de Emergencia, Licencia Médica Preventiva Parental, Superintendencia de Seguridad Social, Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía. **(ley vigente solo Estado de Excepción).**
- \* **Ley N°21.351** modifica la Ley N°21.247, otorgando prestaciones excepcionales a los trabajadores dependientes, independientes y del sector público que han hecho uso de una o más licencias médicas preventivas parentales en las condiciones que indica. **(ley vigente solo Estado de Excepción).**
- \* **Ley N°20.832** del 05 de mayo del 2015: crea la autorización de funcionamiento de establecimientos de Educación Parvularia. (DECRETO 315).
- \* **Artículo 203** del Código del Trabajo, Derecho sala cuna.
- \* **Artículo 205** del Código del Trabajo, El mantenimiento de las salas cunas será de costo exclusivo del o los empleadores.

 <b>Servicio de Salud Tarapacá</b> <small>Ministerio de Salud</small>  <small>Gobierno de Chile</small>	<b>Protocolo de Cuidados Infantiles</b> <b>Servicio Salud Tarapacá</b>	<b>Código: CVL 2023</b>
		<b>Edición: Primera Edición</b>
		<b>Fecha: 04/07/2023</b>
		<b>Vigencia: 1 años</b>

- \* **Artículo 206** Código del Trabajo, Derecho a alimentación para menores de 2 años.
- \* **Dictamen N°6.381** de fecha 2 de marzo del 2018: Imparte instrucciones a los servicios públicos respecto de la entrega del beneficio de sala cuna.
- \* **Dictamen N°2.746** de fecha 03 de febrero de 2020: seguridad social y protección a la maternidad a funcionarias en calidad de honorarios.
- \* **Dictamen N°14.554** de fecha 30 de mayo 2019: Término de Certificación de Salas Cunas a JUNJI. Protección a la maternidad, beneficio Sala Cuna, modalidad excepcional, enfermedad Grave menor de 2 años, requisitos. *"Por otra parte, en lo que dice relación con la necesidad de presentar un informe médico sobre la condición de salud del menor, que dé cuenta de la enfermedad grave y permanente de que padece, requisito que se recoge en el anotado dictamen N° 68.316, de 2016, y precisado en el dictamen N° 6.381, de 2018, cumple con aclarar que para entender satisfecho ese requerimiento, es requisito indispensable que el certificado o informe médico elaborado por el facultativo médico correspondiente señale expresamente el diagnóstico del cuadro de salud que presente el menor, o aquel que se está estudiando y se cree que le afecta, y que además, sea concluyente en señalar a juicio del facultativo que extiende dicho informe, que el menor se encuentra imposibilitado de asistir a una sala cuna, por a lo menos durante sus dos primeros años de vida, época durante la cual se extiende el beneficio de sala cuna, sin que sea necesario que se detalle el tratamiento a que se encuentra sometido ».*
- \* **Dictamen N°9.913** del 15 junio 2020: protección a la maternidad, beneficios de sala cuna y jardín infantil, medidas extraordinarias de gestión, mantención contratos de servicios, entrega beneficios alternativos, requisitos.
- \* **Dictamen N°E70.289** de fecha 21 de enero del 2021: protección a la maternidad, beneficios de sala cuna, medidas extraordinarias de gestión, funcionarios en teletrabajo, entrega beneficios alternativos, requisitos sobre entrega del derecho a sala cuna y pago de bonos excepcionales para hijos /as menores de 2 años de funcionarias/os del sector público.
- \* **Dictamen N°E121.618** de fecha 13 de julio del 2021: Madres que llevan a cabo turnos de veinticuatro horas, tienen derecho a una hora por cada lapso de ocho horas para ejercer el derecho de alimentación del hijo/a menor de dos años, el que podrán ejecutar en cualquiera de las modalidades señaladas en el artículo N°206 del Código del Trabajo.



Protocolo de Cuidados Infantiles  
Servicio Salud Tarapacá

**Código: CVL 2023**

**Edición: Primera Edición**

**Fecha: 04/07/2023**

**Vigencia: 1 años**

## **VI COMPROMISO DIRECTIVO**

El equipo directivo ante los Cuidados Infantiles de nuestros niños y niñas es primordial, con el fin de dar cumplimiento con lo que la ley indica sobre el derecho a Sala Cuna para niños y niñas menores de dos años.

Por otro lado, la institución debe velar que siempre se cumplan con los beneficios del Jardín Infantil Capullito en el tiempo para el beneficio de niños y niñas, a su vez, se relaciona con la conciliación de la vida familiar, personal y laboral, constituyéndose como una de las principales áreas de calidad de vida laboral, el que hace referencia a la idea de conseguir una organización que permita a sus funcionarios tanto hombres y mujeres, hacer compatibles las diferentes facetas de su vida: el empleo, la familia, el ocio y el tiempo personal.

La habilitación de dispositivos de Salas Cunas en el establecimiento permitirá entregar atención integral a lactantes de 84 días o 168 días hasta los 2 años de los hijos/as de funcionarios(as), de esta manera permitirá dar cumplimiento a los aspectos señalados anteriormente, entregando además del derecho a sala cuna herramientas legales a nuestros funcionarios para que ejerzan éstos de forma adecuada, y a su vez, promocionar sus deberes en el ámbito de cuidados infantiles.



Protocolo de Cuidados Infantiles  
Servicio Salud Tarapacá

Código: CVL 2023

Edición: Primera Edición

Fecha: 04/07/2023

Vigencia: 1 años

## VII OBJETIVOS

### Objetivo General:

- Realizar acciones de difusión de la Ley 20.891 artículo 203 del Código del Trabajo con la finalidad de que los funcionarios (as) conozcan los derechos que mantienen al acceso a Sala Cuna de los hijos (as) de los funcionarios (as) de nuestra red asistencial.
- Promover los Cuidados Infantiles como parte de los objetivos estratégicos contemplados en la Política de Gestión y Desarrollo de Personas de los Servicios de Salud.

### Objetivos Específicos :

- Difundir el manual de orientaciones de Cuidados Infantiles, en la totalidad de las Salas Cunas disponibles en la red asistencial del Servicio de Salud de Tarapacá.
- Coordinar acciones sobre los derechos y deberes del acceso a Sala Cuna, tanto de parte de la institución como de los funcionarios (as) que acceden a los dispositivos de cuidados infantiles.
- Cumplir con el marco normativo del Art. 203 sobre los derechos a Sala Cuna, informando sobre la importancia de la Conciliación de la Vida Familiar, Personal y Laboral uno de los principales ejes de Calidad de Vida Laboral.
- Entregar directrices y orientaciones que faciliten a los funcionarios y funcionarias del Servicio Salud, la comprensión del concepto de Cuidados Infantiles.
- Entregar orientaciones que faciliten a los funcionarios la comprensión del concepto de Cuidados Infantiles, así como también, establecer la estandarización de la aplicación de las acciones y prácticas relacionadas.
- Realizar acciones de difusión de los distintos dispositivos de cuidados infantiles del servicio de salud Tarapacá (Sala cuna, Jardín Infantil y Club Infantil).



Protocolo de Cuidados Infantiles  
Servicio Salud Tarapacá

**Código: CVL 2023**

**Edición: Primera Edición**

**Fecha: 04/07/2023**

**Vigencia: 1 años**

**VIII ALCANCE Y COBERTURA**

Para el Servicio de Salud, las personas son el componente más valioso de la institución, por ello, este protocolo tiene alcance provincial y aplica al personal en calidad contractual titular, contrata y honorarios de los establecimientos de la red asistencial Dirección de Servicio de Salud Tarapacá, Hospital Regional Ernesto Torres Galdames y Hospital de Alto Hospicio. *(El alcance para el Personal a Honorarios se ajustará a normativa y convenios vigentes).*



Protocolo de Cuidados Infantiles  
Servicio Salud Tarapacá

Código: CVL 2023

Edición: Primera Edición

Fecha: 04/07/2023

Vigencia: 1 años

## IX NORMATIVA APLICABLE

A continuación, se mencionan las normativas y orientaciones vigentes que inciden en los procesos.

### Permisos laborales:

- **Permiso por Nacimiento o adopción: Ley 20.047/2005;** El padre trabajador tiene derecho a 5 días laborales continuos o distribuidos dentro del primer mes a contar del nacimiento o la resolución que entrega tuición personal o aprueba adopción.
- **Permiso de Muerte del Cónyuge o de un hijo o hija:** El trabajador tiene derecho a siete días corridos de permiso contados a partir del día del respectivo fallecimiento.
- **Permiso por Muerte del hijo o hija en período de gestación:** Se tendrá derecho a un permiso equivalente a tres días hábiles, que se harán efectivos desde el momento de acreditarse la muerte con el respectivo certificado de defunción fetal.
- **Permiso laboral a padres de hijos con discapacidad Ley N°20.535:** Permiso de 10 jornadas ordinarias de trabajo a los padres o personas que tengan a su cargo el cuidado de personas con discapacidad que sean menores de 18 años. (revisión jurídica)
- **Permiso laboral a padres de hijos e hijas con Trastornos del Espectro Autista: Ley N°21.545:** aplica art. 25 de la Ley, permiso para ausentarse de su jornada laboral para emergencia y atención para acudir al establecimiento del hijo o hija, durante el periodo requerido, retornando a funciones en su lugar de trabajo con certificado del establecimiento educacional, Sala cuna Y Jardín Infantil y Club Infantil.

### Prestaciones y beneficios en conformidad a la ley de protección a la maternidad, paternidad y la vida familiar:

La protección laboral a la maternidad, paternidad y la vida familiar consiste en aquel estatuto legal que busca amparar a la madre, padre o tutor legal trabajador y trabajadora, como asimismo al hijo o hija y la familia, estableciendo descansos, fuero, ciertos permisos, entre otros derechos que se describen a continuación:

- **Descanso Maternal (pre y post natal):** La trabajadora tiene el derecho irrenunciable a descanso de maternidad de 42 días antes del parto y 84 días después de él, lo que corresponde a días corridos, respectivamente.
- **Permiso Parental Postnatal:** Las trabajadoras tienen derecho a un permiso postnatal parental de doce semanas a continuación del periodo postnatal. Sin embargo, la trabajadora puede optar por reincorporarse a sus labores una vez terminado el permiso postnatal por la mitad de su jornada, en cuyo caso el permiso postnatal parental se extenderá a dieciocho semanas.



Protocolo de Cuidados Infantiles  
Servicio Salud Tarapacá

Código: CVL 2023

Edición: Primera Edición

Fecha: 04/07/2023

Vigencia: 1 años

- Las trabajadoras tienen derecho traspasar semanas de su permiso postnatal parental al padre, en la última etapa de éste, con un máximo de 6 a 12 semanas, dependiendo de la extensión de tiempo de su permiso postnatal parental.
- **Fuero materno y paterno:** El fuero maternal de que goza una trabajadora embarazada se extiende desde el inicio de su embarazo y hasta un año después de expirado el descanso de postnatal, excluido el permiso postnatal parental. En otras palabras, por regla general y salvo que exista una licencia de descanso postnatal suplementario, el fuero se prolongará hasta cuando el hijo e hija cumpla un año y 84 días de edad.
- En caso que el padre haga uso del permiso parental postnatal, gozará de fuero por el doble del periodo de permiso, a contar de los diez días antes en que comience el uso del mismo. Este permiso del padre no podrá ser superior a 3 meses. Con todo, el adoptante gozará de fuero por un periodo de un año, contado desde la resolución dictada por el Juez de Familia.
- **Permiso Paterno:** Derecho irrenunciable del padre, de descanso de 5 días, que pueden ser continuos si se ejercen desde el parto, o pueden ser distribuidos dentro del primer mes contados desde el nacimiento. El mismo permiso goza el adoptante contado desde la respectiva resolución.
- **Permiso de Alimentación:** La madre tiene derecho a disponer de una hora al día para dar alimento a su hijo o hija menor de dos años (1 hora por cada hijo/hija menor de 2 años) derecho que puede ejercerse:
  - En cualquier momento dentro de la jornada de trabajo,
  - Dividiéndolo, a solicitud de la interesada, en dos porciones,
  - Postergando o adelantando en media o en una hora, el inicio o el término de la jornada de trabajo.
- De acuerdo al Dictamen N°E121618 del 13 de julio 2021 de Contraloría General de la República, que indica que las madres que llevan a cabo turnos de 24 horas, tienen derecho a una hora por cada lapso de 8 horas para ejercer el derecho de alimentación del hijo o hija menor de dos años, el que podrán ejecutar en cualquiera de las modalidades señaladas en el Artículo N°206 del Código del Trabajo.
- Asimismo, y según lo indicado en la Ley N°20.761 de fecha 22 de julio 2014, se extiende a los padres el derecho de salir de su trabajo para poder alimentar a su hijo/a hasta la edad de 2 años en caso que el padre y la madre sean trabajadores y ambos acuerden que sea el padre quien ejerza el derecho de alimentación. Esta decisión y cualquier modificación de la misma deben ser comunicadas por escrito a ambos empleadores con a lo menos treinta



Protocolo de Cuidados Infantiles  
Servicio Salud Tarapacá

Código: CVL 2023

Edición: Primera Edición

Fecha: 04/07/2023

Vigencia: 1 años

días de anticipación, mediante instrumento firmado por el padre y la madre y consta de los siguientes beneficios:

- Se extiende al **padre trabajador** el derecho de disponer de, al menos, una hora al día, para alimentar a sus hijos menores de 2 años.
- El derecho de alimentación, podrá ser ejercido por el padre en cualquier momento dentro de la jornada, dividido en dos porciones o postergando o adelantando en media hora el inicio o término de la jornada.
- El derecho puede ser ejercido preferentemente en la sala cuna o donde se encuentre el menor.
- El tiempo de alimentación, se considera trabajado por quien se encuentre haciendo uso del derecho.
- Este derecho es irrenunciable y se aplica a todos los trabajadores aún, cuando no gocen de derecho a Sala Cuna en su lugar de trabajo.
- Este derecho se extenderá a quienes tengan la tuición de un menor por sentencia judicial, en caso de haber fallecido la madre y a aquellos padres que tengan la tuición o cuidado de sus hijos.
- La extensión de este derecho, debe ser acordada por ambos padres trabajadores, comunicada y por escrito a ambos empleadores con 30 días de anticipación mediante documento escrito firmado por padre y madre.
- En los casos en que los hijos e hijas de las funcionarias y funcionarios menores de 2 años que se encuentran en salas cunas o lugares ubicados en sectores alejados del trabajo de la madre o el padre y que requieren de traslado el Artículo N°206 inciso N°5 del Código del Trabajo indica los siguientes derechos accesorios de alimentación:
  - **Derecho accesorio - tiempo de viaje ida y vuelta:** El tiempo adicional a la hora de alimentación de un menor de 2 años, se extenderá considerando el trayecto que debe recorrer la madre, padre o tutor legal, tomando en cuenta el tiempo que demora desde el lugar de trabajo a la sala cuna u hogar donde se encuentra el niño/a para amamantarlo o alimentarlo. Este tiempo deberá ser razonable, y en ningún caso exceder de una hora atendida la distancia entre los lugares y sólo será aplicable en el caso de alimentación dentro de la jornada laboral, de conformidad con las letras a) y b) del Artículo N°206.
  - **Derecho accesorio - pago de pasajes:** La solicitud para el pago de pasajes, que corresponderá sólo al pago de locomoción colectiva, que necesite para trasladarse desde el establecimiento de trabajo al lugar donde se encuentra el lactante, sala cuna u hogar,



Protocolo de Cuidados Infantiles  
Servicio Salud Tarapacá

Código: CVL 2023

Edición: Primera Edición

Fecha: 04/07/2023

Vigencia: 1 años

teniendo presente que para este efecto se contemplará dicho pago cuando se encuentra dentro del área geográfica de su lugar de trabajo.

Las madres, padres o tutores legales, respectivamente, que solicitan la hora de alimentación postergando en una hora o media hora el ingreso laboral o adelantando su retiro laboral, no les corresponde el pago de pasajes ni tiempo adicional por derecho accesorio.

Para mayor información, acceder a <https://www.dt.gob.cl/legislacion/1624/w3-propertyvalue-145822.html>

**Limitaciones y prohibiciones para el trabajo de la mujer en estado de embarazo:**

El art. N°202 del Código del Trabajo indica que: "Durante el período de embarazo, la trabajadora que esté ocupada habitualmente en trabajos considerados por la autoridad como perjudiciales para su salud, deberá ser trasladada, sin reducción de sus remuneraciones, a otro trabajo que no sea perjudicial para su estado. Para estos efectos se entenderá, especialmente, como perjudicial para la salud todo trabajo que:

- Obligue a levantar, arrastrar o empujar grandes pesos;
- Exija un esfuerzo físico, incluido el hecho de permanecer de pie largo tiempo;
- Se ejecute en horario nocturno;
- Se realice en horas extraordinarias de trabajo;
- La autoridad competente declare inconveniente para el estado de gravidez.

**Descanso y permiso de la trabajadora y trabajador que, por resolución judicial,** tiene la tuición o cuidado personal de un niño o niña menor de un año, por enfermedad grave que requiera atención en el hogar.

**Cometidos funcionarios:** El Servicio resguardará que los viajes de trabajo de las mujeres embarazadas, se realicen siempre y cuando las condiciones de salud lo permitan y se garanticen las condiciones de seguridad tanto del lugar al que fuera asignada como el medio de transporte a utilizar. Será deber de las jefaturas velar por el cumplimiento de esta medida al interior de los equipos y servicios.

El Servicio de Salud respectivo deberá instruir, según la normativa vigente a las Jefaturas, para que las funcionarias con hijos e hijas menores de 2 años de edad, no realicen actividades que deban ejecutarse en comunas y zonas geográficas distantes del lugar de



Protocolo de Cuidados Infantiles  
Servicio Salud Tarapacá

**Código: CVL 2023**

**Edición: Primera Edición**

**Fecha: 04/07/2023**

**Vigencia: 1 años**

desempeño habitual en horario laboral, a fin de no afectar el Derecho Irrenunciable que a ésta le asiste, de proporcionar alimento a su hija o hijo menor de dos años.

Considerar en estas actividades, siempre consensuadas entre la funcionaria y jefatura de manera formal:

- Viajes comisiones de servicios.
- Actividades extra programáticas.
- Paseos.
- Capacitaciones.
- Visitas a terreno.
- Reuniones en general.

Será deber de las jefaturas velar por el cumplimiento de esta medida al interior de los equipos y servicios.



Protocolo de Cuidados Infantiles  
Servicio Salud Tarapacá

Código: CVL 2023

Edición: Primera Edición

Fecha: 04/07/2023

Vigencia: 1 años

**X RESPONSABLES**

- **Director/a Servicio de Salud Tarapacá** Sostenedor de Salas Cunas y Jardines Infantiles institucionales.  
Difundir el protocolo de Cuidados Infantiles a través de la Referente de Cuidados infantiles SST a todos los establecimientos de la red asistencial del Servicio de Salud Tarapacá y conocer os proyectos educativos y reglamentos internos de las Unidades Educativas Institucionales garantizando la Calidad de atención para los hijos e hijas de las funcionarias y funcionarios.
- **Directores de la Red Asistencial (HETG y HAH).**  
Difundir el protocolo de cuidados Infantiles a Subdirectores, Jefaturas, Asociaciones Gremiales, Funcionarias y funcionarios del Establecimiento a cargo.
- **Subdirectores de Gestión y Desarrollo de las Personas de los Establecimientos de la Red Asistencial (SST, HETG y HAH).**  
Conocer y colaborar con la difusión del Protocolo de Cuidados Infantiles y apoyar la Gestión de las Directoras de las unidades educativas (Salas Cunas y Jardines Infantiles) para el cumplimiento oportuno de los requerimientos de Cuidados Infantiles en Cuanto a protección a la maternidad y derechos parentales en conjunto con la Referente de Cuidados Infantiles.
- **Subdirectores Administrativos, Departamento de Finanzas, Remuneraciones y de Abastecimiento.**  
Conocer y colaborar con la difusión del Protocolo de Cuidados Infantiles y apoyar la gestión para el cumplimiento de las normativas ejecutando licitaciones públicas para la entrega del derecho en casos de Salas Cunas y beneficio en caso de Jardines Infantiles y Club Infantil, gestionar los descuentos a funcionarias/os por concepto de pago de matrículas y mensualidades en el caso de Jardin Infantil (Mayores de 2 años y Club Infantil), generar pago de bonos compensatorios de Salas Cunas en casos excepcionales de acuerdo a dictamen 6.381 de CGR. **Apoyar en la Adquisición de recursos materiales para el buen funcionamiento de las unidades educativas.**
- **Jefe/a de Calidad de Vida del Servicio de Salud Tarapacá y de los Establecimientos de la Red Asistencial (HETG y HAH)**  
Conocer y colaborar en la difusión del Protocolo de Cuidados Infantiles y apoyar la gestión de las Directoras de las Unidades Educativas de Salas Cunas y Jardines Infantiles en el cumplimiento del mismo en relación a las directrices en materia de conciliación de la vida familiar y laboral.
- **Unidad de Bienestar**  
Apoyar con un aporte económico entregado directamente a Referente de Cuidados Infantiles, con la aprobación del Consejo Administrativo de Bienestar para apoyar a la unidad de Cuidados infantiles con sus áreas de Sala Cuna y Jardin Infantil Capullito y



Protocolo de Cuidados Infantiles  
Servicio Salud Tarapacá

Código: CVL 2023

Edición: Primera Edición

Fecha: 04/07/2023

Vigencia: 1 años

Club Infantil en sus distintas necesidades de recursos en el ámbito educativo y recreativo para niños y niñas. Estos Aportes deben ser rendidos con sus respaldos correspondientes (boletas y/o Facturas) al encargado contable del Servicio de Bienestar.

- **Referente de Cuidados infantiles del Servicio de Salud Tarapacá y Trabajadoras Sociales de HETG y HAH**

Difundir y mantener actualizado el Protocolo de Cuidados Infantiles de manera participativa dando a conocer los lineamientos que en materia de Cuidados Infantiles instruya el MINSAL, MINEDUC y Superintendencia de Educación Parvularia.

La Referente de Cuidados Infantiles del Servicio de Salud Tarapacá, brindará asesoría técnica para asegurar que los beneficios de Cuidados Infantiles se desarrollen conforme a la normativa vigente.

- **Directoras de las Salas Cunas Y Jardines Infantiles Institucionales.**

Difundir a los padres, madres y/o Tutores Legales el Protocolo de Cuidados Infantiles, Proyecto Educativo Institucional y los Reglamentos internos actualizados de sus Unidades Educativas acordes a la normativa vigente.

Difundir ampliamente los llamados de ingreso a las Unidades Educativas a las funcionarias, funcionarios y/o tutores legales y las actividades que se realizan enmarcadas en el proceso de enseñanza aprendizaje de los niños y niñas.

- **Asociaciones Gremiales de Funcionarias y Funcionarios.**

Conocer y Apoyar a la difusión del Protocolo de Cuidados Infantiles y los Reglamentos internos de las unidades Educativas y Club Infantil entre asociados, dando a conocer las necesidades de las y los funcionarios en relación al cuidado de sus hijos e hijas a la Referente de Cuidados Infantiles y/o sostenedor, Director/a del Servicio de Salud Tarapacá.

Los responsables señalados anteriormente serán los responsables de difundir los derechos y beneficios, promoviendo de manera permanente el “**Protocolo de Cuidados Infantiles**”; para llevar a cabo este cometido, se deben establecer diversos mecanismos de actuación que permitan facilitar la eficaz entrega de información en relación a la Protección a los Derechos de la Maternidad y Paternidad de los y las funcionarios/as.

Es relevante mencionar que existen pronunciamientos a través de Dictámenes emanados desde Contraloría General de la República y permisos normados bajo el Estatuto Administrativo Ley 18.834 (DFL29), así como también establecen el proceso de idoneidad a través del eje de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar con el Trabajo, entendiéndose que, “*La noción de conciliación hace referencia al acto de conciliar: converger, buscar semejanzas, proteger intereses o evitar/desistir de un pleito*”, debiendo establecer y contribuir al equilibrio entre la vida laboral y familiar con el trabajo.



Protocolo de Cuidados Infantiles  
Servicio Salud Tarapacá

**Código: CVL 2023**

**Edición: Primera Edición**

**Fecha: 04/07/2023**

**Vigencia: 1 años**

Para propiciar acciones concernientes a lo pronunciado en este referido Protocolo, se establecerán reuniones con los Diversos Responsables y se organizarán comisiones con el propósito mantener una retroalimentación efectiva entre los participantes responsables de llevar a cabo este cometido.



## XI ESTABLECIMIENTOS QUE GARANTIZAN LOS CUIDADOS INFANTILES DENTRO DE LA RED ASISTENCIAL TARAPACÁ

### SALA CUNA “CAPULLITO”

Es un derecho **irrenunciable** para la madre trabajadora, que se otorga en términos del **artículo 203 del código del trabajo**, el cual, resulta aplicable al personal de la Administración del Estado en virtud del **artículo 89 del Estatuto administrativo** que se hace extensibles a los servicios públicos, entre otras normas de protección a la **maternidad**. El Servicio de Salud Tarapacá tiene la obligación legal de otorgar este beneficio de Sala Cuna para las hijas e hijos de las funcionarias/os del HETG, SST y Hospital de Alto Hospicio.

Estas Salas cunas deben contar con **Autorización de Funcionamiento o Reconocimiento Oficial** otorgado por el **Ministerio de Educación** a contar de la entrada en vigencia de la ley N° 20.832, 05 de Mayo 2015.

La Sala Cuna cuenta en el tramo I, con 3 niveles que son:

**El Nivel Sala Cuna comprende a niños/as desde los 84 o 168 días hasta los 2 años de edad, fecha de duración del derecho a Sala Cuna.**

NIVELES	MESES-AÑOS	CAPACIDAD
Sala Cuna Menor	84 o 168 Dias -1 año	20 lactantes
Sala Cuna Mayor	1 año -1,6 meses	20 lactantes
Sala Cuna Heterogénea	1,6 meses-2 años	15 lactantes

Precisado lo anterior, según Decreto 315, en su art. N°5, indica que:

**“Sala Cuna.**

***Sala Cuna Menor 0 a 1 año de edad.***

***Sala Cuna Mayor 1 a 2 años de edad.***

***En caso de ser necesario, el nivel Sala Cuna Menor podrá considerar, en el respectivo nivel, niños o niñas de hasta 1 año 6 meses de edad, y el Nivel Sala Cuna Mayor podrá considerar, en el respectivo nivel, niños o niñas de hasta 2 años 6 meses de edad.”***



Protocolo de Cuidados Infantiles  
Servicio Salud Tarapacá

Código: CVL 2023

Edición: Primera Edición

Fecha: 04/07/2023

Vigencia: 1 años

La Sala Cuna funciona 24/7, los 365 días del año, hábiles y festivos, a excepción de los días de Fumigación, Desratización y Esterilización de los espacios en caso de enfermedades infecto contagiosas como: Covid, Oxiurus (pidulles), Sarna, Boca Mano Pie, Rotavirus, Herpes entre otros y capacitaciones de las funcionarias de Sala Cuna (Reglamento interno); objeto de garantizar el acceso de hijos e hijas de funcionarias/os a Sala Cuna Institucional. De esta forma permite que quienes tienen derecho a este beneficio puedan desempeñar funciones en horario diurno, 3° y 4° Turno que cuenten con una calidad jurídica titular, contrata, suplente y honorario. Con un funcionamiento de 08:00 a 20:00 hrs y de 20:00 a 08:00 hrs. domingos y festivos atención solo turnos de Sala Cuna.

La Sala Cuna se encuentra ubicada en el interior del recinto Hospitalario Dr. Ernesto Torres Galdames; cuya administración y sostenedor actual es Servicio de Salud Tarapacá (septiembre 2022) y cuenta con una larga trayectoria al servicio de las funcionarias/os con hijos menores de 2 años. De acceso rápido en caso de emergencia y a su vez favorecer el cumplimiento al **derecho a lactancia materna y de entrega de alimentación**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 206 del código del trabajo** (derecho a alimentación para menores de 2 años).

La madre o el padre podrán optar por una de las siguientes modalidades de uso de **hora de alimentación** en acuerdo con el empleador:

- \* En cualquier momento dentro de la jornada de trabajo.
- \* Dividiendo el permiso en dos porciones.
- \* Postergando o adelantando en media o en una hora el inicio o el término de la jornada laboral.

El personal de la Sala Cuna nocturna funciona con un sistema de turno, contando con 1 Educadora y 1 Técnico en Párvulos para cubrir dicha necesidad, permitiendo así poder contar con los equipos de trabajo necesarios para la atención de los lactantes.

**Personal de Sala Cuna:** Contamos con personal capacitado de acuerdo a normativa vigente:

- \* 01 Directora Educadora de Párvulos.
- \* 05 Educadoras de Párvulos.
- \* 10 técnicos en Atención de Párvulos.
- \* 01 nutricionistas, 01 manipuladoras de Alimentos (apoyan desde la Central de Alimentación y Sediles del Hospital).
- \* 01 profesores de talleres educativos (servicio externo)
- \* 01 Secretaria.
- \* 02 auxiliares en la licitación de Aseo del SST.



Protocolo de Cuidados Infantiles  
Servicio Salud Tarapacá

Código: CVL 2023

Edición: Primera Edición

Fecha: 04/07/2023

Vigencia: 1 años

**Alimentación Sala Cuna:** Cabe mencionar que las fórmulas lácteas (mamaderas) son proporcionadas solo durante el Día por el Sedile (*Servicios Dietéticos de Leche*) del Hospital y traídas a la Sala Cuna tomando todos los resguardos necesarios para el suministro de los lactantes.

En cuanto a la alimentación, es entregada por la **Central de Alimentación** de HETG tomando las medidas de resguardo en el traslado; siendo entregado a los lactantes por una Manipuladora de alimentos que distribuye a todas las salas dicha alimentación; dependiendo de la edad cronológica que tengan y en casos excepcionales se entregara alimentación especial solo con certificado médico entregado por la madre a la Directora quien gestionara con la nutricionista encargada.

**Proceso de Postulación e Ingreso a Sala Cuna:**

Acceden al ejercicio del Derecho a Sala Cuna los hijos e hijas de aquellas funcionarias que pertenezcan a HETG, S.S.T y Hospital Alto Hospicio, con calidad jurídica Titular, Contrata, Suplente y/o Honorario que sean madres del lactante o que tengan el cuidado personal, entregada por Tribunal de Familia.

Del párrafo anterior, es importante aclarar que, para efectos de acceder al Derecho de Sala Cuna, en el caso de inhabilidad de ambos padres, el Tribunal competente confiará el **cuidado personal** de los hijos a otra persona o personas competentes, velando primordialmente por el interés superior del niño o niña, corresponderá al padre o a quien le fuere otorgado la custodia del menor, quien gozará del fuero establecido en el art. 201 del Código del Trabajo, normativa vigente bajo la Ley 20.367.

Por otra parte, como también lo señala la ley 20.981 en su Artículo 12 *"en caso que ambos padres de un hijo menor de dos años sean funcionarios públicos de algún ministerio o servicio público que dependa o se relacione con el gobierno a través de él, la madre podrá elegir que su empleador cumpla con la obligación establecida en el artículo 203 del código del trabajo en la sala cuna que disponga el servicio público empleador del padre, siendo financiado por la institución empleadora de la madre, de conformidad a lo que establezca el reglamento.*

*La funcionaria que opte por hacer uso del beneficio establecido en el inciso anterior deberá dar aviso a su empleador, el cual solicitará a la institución empleadora del padre la disponibilidad del cupo para ello. En caso de existir cupos limitados, el personal de institución empleadora del padre tendrá derecho preferente y la institución a la cual pertenece la funcionaria deberá dar cumplimiento al derecho a sala cuna conforme lo dispuesto en el artículo 203 del código del trabajo".*

	Protocolo de Cuidados Infantiles Servicio Salud Tarapacá	<b>Código: CVL 2023</b>
		<b>Edición: Primera Edición</b>
		<b>Fecha: 04/07/2023</b>
		<b>Vigencia: 1 años</b>

**PROCESO:**

- 1) La funcionaria/o debe contactarse con la **Referente de Cuidados infantiles HETG, SST y Hospital de Alto Hospicio**, de manera presencial en la Unidad de Calidad de Vida Laboral de cada Establecimiento del Servicio de Salud Tarapacá, para solicitud de requerimiento de sala cuna al término del proceso de Licencia post natal, es decir a los 84 días de nacido el hijo/a. En este primer momento, se entregarán las orientaciones pertinentes a la protección a la maternidad. (completar anexo 1°).  
 Esta entrega de acceso debe ser colaborativa y de corresponsabilidad por lo tanto habrá 3 instancias de comunicación a los 84 días:
  - a. Luego de finalizar su post natal a los 84 días, y al tramitar su permiso post natal parental (el mismo día) debe acercarse de manera presencial con las referentes de Cuidados Infantil HETG, SST y Hospital Alto Hospicio.
  - b. Que como Referentes de Cuidados Infantiles HETG, SST y Hospital Alto Hospicio poder comunicarnos de manera telefónica con la Funcionaria/o.
  - c. Que como Referentes de Cuidados Infantiles HETG, SST y Hospital Alto Hospicio poder comunicarnos de manera Vía correo electrónico con la Funcionaria/o.

La edad de ingreso de los lactantes a Sala Cuna es desde **los 84 días o 168 días**, hasta los 2 años de edad (*Artículo 203 del Código del Trabajo, Derecho Sala Cuna*), en relación a los derechos por parentalidad laboral.

En Código del Trabajo en su Art.197 bis, establece en su inciso segundo, que *“con todo, la trabajadora podrá reincorporarse a sus labores una vez terminado el permiso postnatal, por la mitad de su jornada, en cuyo caso el permiso posnatal parental se extenderá a dieciocho semanas”*, normativa vigente establecida en Ley 20.545, sobre protección a la maternidad.

Precisado lo anterior, en inciso 7, del mismo artículo, se menciona que *“si ambos padres son trabajadores, cualquiera de ellos a elección de la madre, podrá gozar del permiso posnatal parental, a partir de la séptima semana del mismo, por el número de semanas que ésta indique”*. Normativa vigente establecida en Ley 20.545, sobre protección a la maternidad.

- 2) **Será prioridad para el Servicio de Salud Tarapacá, aquellas postulaciones de funcionarias y funcionarios que se desempeñen en Sistema de Turnos ante la falta de oferta externa de servicios de cuidados (24/7) en horarios extensivos laborales**, en caso de existir solo una vacante, se optará como criterio prioritario a aquellas/os funcionarias/os que trabajen además en Unidades y/o Servicios Críticos. Todo esto debe ser acompañado de un “Informe Social” elaborado por la referente de Trabajo Social del establecimiento correspondiente al caso a abordar.

	<b>Protocolo de Cuidados Infantiles</b> <b>Servicio Salud Tarapacá</b>	<b>Código: CVL 2023</b>
		<b>Edición: Primera Edición</b>
		<b>Fecha: 04/07/2023</b>
		<b>Vigencia: 1 años</b>

- 3) Estando la vacante disponible en Sala Cuna, se notificará mediante vía telefónica y correo electrónico al adulto responsable, a fin de informar el plazo de acceso del lactante, debiendo informar el o la funcionario/a la confirmación o no uso de la vacante asignada mediante correo electrónico en un plazo de 5 días hábiles.
- 4) Una vez que la funcionaria recibió el correo de asignación vacante en Sala Cuna, y si la Funcionaria/o no hará uso de la vacante, debe enviar dentro de los 5 días hábiles, antes mencionados, un correo comunicando su decisión, y la vacante liberada se entregará a otra funcionaria/o de acuerdo a la alta demanda de Sala Cuna.
- 5) Al no poder comunicarse con la funcionaria/o dentro de los 3 métodos antes señalados en el punto 1, se recurrirá a las Asociaciones Gremiales, quienes apoyaran en la notificación de la vacante Asignada.
- 6) Al retorno del no uso de la vacante asignada debe la funcionaria acercarse de manera presencial con la referente de cuidados infantiles HETG, SST y Hospital de Alto Hospicio, un mes antes de ingresar a sus funciones para realizar nuevamente el proceso de postulación a Salas Cunas; sujeto a disponibilidad de vacantes.
- 7) Una vez que la funcionaria recibió el correo de asignación vacante en Sala Cuna, y si la Funcionaria/o hará uso de la vacante, deberá regularizar matrícula directamente en Sala Cuna y Jardín Infantil Institucional "Capullito".
- 8) El o la beneficiaria debe presentar la siguiente documentación para matricular:
  - \* Ficha de ingreso a sala cuna.
  - \* Certificado de Nacimiento del niño o niña
  - \* Certificado de Control Niño/a Sano/a y Vacunas al Día, extendido por su pediatra tratante o Cefam correspondiente.
  - \* Ante la presencia de patologías y o diagnósticos de carácter crónicas (asma; diabetes; displasia de cadera, pie bot, entre otras), se deberá presentar un Certificado Médico que indique salud compatible para el ingreso a Sala Cuna.
  - \* Certificado Laboral que dé cuenta de la situación contractual que se tiene, extendido por RR.HH de cada Establecimiento del Servicio de Salud Tarapacá.
- 9) Recepcionada la documentación y regularizada la matrícula del o la lactante; la Directora de Sala Cuna procede a gestionar firma en Libro de Matrícula y Carta de Compromiso con apoderado; haciendo entrega de información en relación a las normas técnicas de Sala Cuna, Reglamento Interno Cronograma de Cierres anual por Fumigación, Desratización y Sanitización.

	<b>Protocolo de Cuidados Infantiles</b> <b>Servicio Salud Tarapacá</b>	<b>Código: CVL 2023</b>
		<b>Edición: Primera Edición</b>
		<b>Fecha: 04/07/2023</b>
		<b>Vigencia: 1 años</b>

**Procedimiento de inicio de etapa de adaptación a Sala Cuna:**

- \* En el proceso de matrícula, se informa a la funcionaria/o que el/la lactante debe asistir a un **Periodo de Adaptación** de 10 días hábiles antes de su ingreso presencial a sus funciones, este periodo de adaptación contempla una asistencia consecutiva y paulatina, hasta lograr incorporación total del lactante, es decir horario de jornada completa.
- \* En casos excepcionales los niños y niñas que logren su adaptación antes de los 10 días podrán quedarse la jornada completa.
- \* En casos excepcionales los niños y niñas que no logren su adaptación en los 10 días se extenderá su periodo de adaptación en conjunto con los adultos responsables.
- \* Esta adaptación debe ser de manera responsable y acompañado/a de un adulto significativo para él o ella, permaneciendo en un lugar cercano al aula, a partir del día 6 se prolongará su permanencia con el propósito de observar su aceptación al alimento que se suministra a los lactantes.

**Pasos a seguir al No contar con acceso a vacantes disponibles a Sala Cuna Institucional**

- \* El empleador debe otorgar a la madre y/o adulto que tenga los cuidados del niño o niña el derecho de acceso a Sala Cuna; por lo tanto, las Referentes de Cuidados Infantiles dependientes de la Red de Salud de la Región de Tarapacá, deberán garantizar el derecho a Sala Cuna Externa mediante Licitación Pública o Compra Directa, de acuerdo a la normativa vigente de la Ley 19.886/03.
- \* Al no contar con Salas Cuna externas que se adjudiquen en Licitación Pública, el paso a seguir corresponde a Compra Directa de Servicios con Salas Cunas Externas, las que deberán contar con autorización de funcionamiento emanada por el MINEDUC.
- \* Precisado lo anterior, para pago de bono, corresponde aclarar que agotadas todas las instancias de la entrega del Derecho a Sala Cuna a funcionarias/os, en caso que corresponda y quien fuere otorgado la custodia del menor, quienes mantienen jornada laboral en turnos de manera excepcional se abordará el caso realizando una resolución de pago de derecho a Contraloría General de la República para cuyos casos fuera del alcance a su obtención del Derecho (art. 203 del Código del Trabajo, Derecho Sala Cuna).
- \* Los pagos de matrícula y mensualidad son asumidos por cada empleador (Art. 203 del Código del Trabajo). Situación que se mantendrá hasta que se genere la vacante de la Sala Cuna Institucional, siempre y cuando la madre así lo requiera.
- \* Estando la vacante disponible en Sala Cuna Institucional, se notificará mediante vía telefónica y correo electrónico al adulto responsable, a fin de informar el plazo de acceso

	<b>Protocolo de Cuidados Infantiles</b> <b>Servicio Salud Tarapacá</b>	<b>Código: CVL 2023</b>
		<b>Edición: Primera Edición</b>
		<b>Fecha: 04/07/2023</b>
		<b>Vigencia: 1 años</b>

del lactante, debiendo informar el o la funcionario/a la confirmación o no uso de la vacante asignada mediante correo electrónico en un plazo de 5 días hábiles.

\* Casos excepcionales reconocidos por la Jurisprudencia de la Contraloría General de la República, Dictamen N° 6.381/18, por lo cuales se puede acceder al beneficio de Sala Cuna en una modalidad distintas las previamente expuestas, mediante la cancelación de un **Bono Compensatorio**:

- 1) **Por enfermedad grave del menor de dos años que imposibilita su asistencia a una sala cuna. (Bono compensatorio por enfermedad grave del menor de 2 años, "es requisito indispensable que el certificado o informe médico elaborado por el facultativo médico correspondiente señale expresamente el diagnóstico del cuadro de salud que presenta el menor, o aquel que se está estudiando y se cree que le afecta, y que además, sea concluyente en señalar a juicio del facultativo que extiende dicho informe, que el menor se encuentra imposibilitado de asistir a sala cuna por a lo menos durante sus 2 primeros años de vida, época durante la cual se extiende el beneficio de sala cuna".**
- 2) **Funcionarias que se desempeñan fuera del territorio nacional.**
- 3) **Funcionarias que se desempeñan en zonas aisladas en los que no existen salas cunas autorizadas por MINEDUC;** en las que tampoco existen salas cunas pertenecientes a otras entidades públicas con las cuales puedan celebrarse convenios de colaboración para obtener cupos en las salas cunas institucionales de esas reparticiones.
- 4) **Elección de la sala cuna, cuando ambos padres de un hijo menor de dos años sean funcionarios públicos. Ley 20.891.**



Protocolo de Cuidados Infantiles  
Servicio Salud Tarapacá

Código: CVL 2023

Edición: Primera Edición

Fecha: 04/07/2023

Vigencia: 1 años

### **JARDIN INFANTIL "CAPULLITO"**

El Jardín Infantil Capullito funciona hace más de 5 décadas al servicio de la comunidad Hospitalaria, cuenta con una Educación Integral de niños/as desde los 2 años hasta los 5 años de edad.

Nuestro objetivo es otorgar a los y las funcionarios/as del S.S.T, Hospital Ernesto Torres Galdames y Hospital de Alto Hospicio, **los beneficios del jardín Infantil**, proporcionando una Educación de calidad que promueva el bienestar del niño/a.

#### **Niveles que imparte:**

NIVEL	EDAD	CAPACIDAD
Medio Menor (1)	2 a 3 años	25 niños/as
Medio Mayor (1)	3 a 4 años	25 niños/as
Pre -Kinder (1)	4 a 5 años	15 niños/as

Precisado lo anterior, según Decreto 315, en su art. N°5, indica que:

*«Sin perjuicio de lo antes señalado, excepcionalmente podrán existir grupos heterogéneos, en los niveles medio y transición. El grupo heterogéneo de los niveles medio y transición podrá estar conformado por párvulos, cuyas edades fluctúen entre las correspondientes a los niveles Medio Menor y Segundo Nivel de Transición.»*

#### **Horario de Atención:**

De lunes a viernes de 08:00 a 20:00 hrs. sábados de 08:00 a 20:00 hrs., **sábados, domingos y festivos atención SOLO TURNOS de Sala Cuna.**

#### **Calidad jurídica:**

- \* Los y las funcionarios/as que pueden postular al Jardín Infantil, titulares y contratas, según se manifiesta en Reglamento Interno de Sala Cuna y Jardín Infantil "Capullito" (Anexo N°7)
- \* Pueden solicitar vacante aquellos casos sociales, accediendo a entrevista con el o la Trabajador/a Social. (entrevista y elaboración de informe social).
- \* Los/las funcionarias que no cuentan con vacantes, se considera el ingreso de sus hijos e hijas a lista de espera.
- \* El Jardín Infantil atiende a un total 70 niños/as preescolares. A excepciones de niños y niñas que estén judicializados con orden de ingreso inmediato a Jardín Infantil.

	<b>Protocolo de Cuidados Infantiles</b> <b>Servicio Salud Tarapacá</b>	<b>Código: CVL 2023</b>
		<b>Edición: Primera Edición</b>
		<b>Fecha: 04/07/2023</b>
		<b>Vigencia: 1 años</b>

- \* La institución ha mantenido el compromiso del **beneficio de acceso a Jardín Infantil**, aunque no existe un mandato legal obligatorio, pero constituye una prestación de servicio socio laboral complementario contribuyendo a las funcionarias/os con un monto menor al de mercado. De pago de una **matrícula y mensualidad que se calcula según el estamento** y estos recursos económicos son destinados a gastos operacionales como: la mantención de obras menores (pinturas, reparación de baños, mobiliario, entre otros) y mejoras dentro del Jardín Infantil.
- \* Los apoderados/as del Jardín Infantil cancelan mensualidades dependiendo de su estamento, siendo éstos: Auxiliares, Técnicos, Administrativos, Profesionales y Médicos; cuyos montos son descontados de la planilla de remuneraciones mensuales de cada apoderado/a.
- \* Relevante destacar que los dineros recaudados son invertidos en beneficio del Jardín Infantil y sus preescolares, a través de contratación de servicios externos para ejecución de diversos talleres, compra de material didáctico, librería, entre otros.

**Proceso de postulación e ingreso a Jardín Infantil:**

- o Niños y niñas procedentes de Sala Cuna tienen la prioridad de la vacante para Jardín Infantil, pasando de Sala Cuna a Nivel Medio Menor.
- o Apoderados del jardín Infantil pueden seguir teniendo la vacante siempre y cuando realicen una pre-matrícula en el mes de noviembre, para tener un catastro de vacantes para el siguiente año.
- o Las matrículas son la primera semana de diciembre para alumnos/as antiguos y se realizan por nivel y con previo aviso.
- o Las matrículas para alumnos/as nuevos serán posterior a la matrícula de los alumnos/as antiguos, dependiendo de las vacantes para cada nivel.
- o En caso de existir vacantes, correrá la lista de espera y los o las funcionarias/os serán notificadas vía telefónica y por correo electrónico.

**Requerimientos al momento de matrícula:**

- 1) Apoderados/as con antigüedad y tener al día el pago de las mensualidades.
- 2) Ficha de inscripción Anual.
- 3) Certificado de nacimiento del hijo/a.

	<b>Protocolo de Cuidados Infantiles</b> <b>Servicio Salud Tarapacá</b>	<b>Código: CVL 2023</b>
		<b>Edición: Primera Edición</b>
		<b>Fecha: 04/07/2023</b>
		<b>Vigencia: 1 años</b>

- 4) Fotocopia de las vacunas al día del hijo/a y diagnósticos médicos (Detección Temprana TEA, Alergia Alimentaria, enfermedades Crónicas, entre Otros); solo si corresponde.
- 5) Certificado contractual extendido por Depto. de Gestión de las Personas del funcionario/a que matrícula.
- 6) Formulario de Autorización debidamente firmado, por descuento de matrícula y pago mensualidad, para gestionar descuento por planilla de pago.

	Protocolo de Cuidados Infantiles Servicio Salud Tarapacá	<b>Código: CVL 2023</b>
		<b>Edición: Primera Edición</b>
		<b>Fecha: 04/07/2023</b>
		<b>Vigencia: 1 años</b>

### **CENTRO DE CUIDADOS INFANTILES “CLUB INFANTIL”**

En la actualidad el “Club Infantil”, es un **beneficio otorgado a los y las funcionarias/os** para el cuidado de sus hijos e hijas, permitiendo con ello un aporte a la conciliación familiar y a la vez que puedan ejercer sus labores con tranquilidad y confianza.

El Club Infantil atiende a niñas y niños de entre 5 años a los 11 años, 11 meses, 29 días, después de la educación Formal, y es a su vez, una herramienta favorecedora para los y las trabajadoras con calidad jurídica contrata y titulares, permitiendo la disminución del ausentismo laboral, considerando que el cuidado de los hijos e hijas es una temática relevante y que siempre será de prioridad para las familias.

#### **Personal “Club Infantil”:**

- \* 01 Referente de Cuidados Infantiles.
- \* 02 Técnicos en Parvulos.
- \* 03 Apoyo Trabajador/a Social de la RED. (HETG, SST y HAH)
- \* 01 Auxiliar de Aseo (servicio externo).

#### **Capacidad y horario:**

- \* Centro de Cuidados Infantiles “Club Infantil” cuenta con una capacidad de 25 cupos.
- \* Su funcionamiento en temporada escolar es de lunes a viernes de 12:30 a 18:00 horas, no obstante, en período de vacaciones de invierno y verano su funcionamiento es de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas.

Además de la capacidad de 25 niños y niñas durante el año, cuenta con la disponibilidad de 5 cupos adicionales en caso de uso esporádico, es decir 2 veces por semana, denominados “días de emergencia” los cuales pueden ser utilizados por cualquier funcionario que eventualmente se encuentre sin redes de apoyo.

#### **Enfoque del “Club Infantil”:**

El Cuidado principalmente se basa en lo lúdico, recreativo y en el apoyo en las Tareas de sus establecimientos educacionales. El Club Infantil es un lugar donde los niños/as participan en talleres de recreación y estimulación psicomotora y aprenden a relacionarse con otros niños y niñas, aportando al desarrollo de sus habilidades sociales, lúdicas y deportivas.

#### **Proceso de postulación e ingreso a Club Infantil:**

Pueden acceder al beneficio de Club Infantil aquellas funcionarias/os que pertenezcan al HETG, S.S.T y Hospital Alto Hospicio que cuenten con calidad jurídica titular y contrata, que

	Protocolo de Cuidados Infantiles Servicio Salud Tarapacá	<b>Código: CVL 2023</b>
		<b>Edición: Primera Edición</b>
		<b>Fecha: 04/07/2023</b>
		<b>Vigencia: 1 años</b>

sean madre o padre del menor de edad a postular o que tengan la tuición legal y/o cuidados personales, entregada por un Tribunal de Familia.

Para solicitar acceso el apoderado/a debe enviar requerimiento vía correo electrónico o de forma presencial, ambas modalidades con Referente de Cuidados Infantiles SST encargada del proceso de ingreso al Club Infantil, quien depende del Depto. de Calidad de Vida. Una vez visualizada la disponibilidad de ingreso, se generan las siguientes instancias:

- Ficha de ingreso
- Evaluación de Trabajadoras Sociales de HETG, SST, Hospital Alto Hospicio. (Evaluación anual redes de apoyo, antecedentes judiciales, entre otros). No se priorizará lo socioeconómico para dar la misma posibilidad a todos los y las funcionarias de Ingresar a Club Infantil.
- Existencia de vacante para acceso.
- Ingreso a Lista de Espera.

**Criterio de selección :**

- a) Edad del niño o niña (ingreso desde los 5 años hasta los 11 años 11 meses 29 días). En caso de cumplir la edad máxima permitida se informara mediante correo electrónico 1 mes antes de cumplir los 12 años para organización de Redes de Apoyo.
- b) Falta de Redes de Apoyo.
- c) Red de apoyo frágil y/o de riesgo.
- d) Priorización de acuerdo a Evaluación de Trabajadoras Sociales.
- e) En el caso de no existir disponibilidad de ingreso, se informará al funcionario/a vía correo electrónico que su postulación será incorporada a lista de espera.

**Documentación a presentar presencialmente para acceso:**

- \* Formulario de ingreso al club Infantil (Anexo N°6).
- \* Certificado de Nacimiento del niño/a.
- \* Certificado de Alumno Regular.
- \* Relación de Servicio del funcionario.
- \* Autorización de descuento mensual por planilla.

**Acceso a Club Infantil por “Días de Emergencia”:**

En caso de no existir cupo de acceso a Club Infantil (*asistencia mensual/anual*), se destina una segunda opción denominada “**Días de Emergencia**”. Dicho beneficio consiste en otorgar temporalmente 02 días hábiles semanales, el cual no requiere pago de matrícula; si pago de mensualidad.

	Protocolo de Cuidados Infantiles Servicio Salud Tarapacá	<b>Código: CVL 2023</b>
		<b>Edición: Primera Edición</b>
		<b>Fecha: 04/07/2023</b>
		<b>Vigencia: 1 años</b>

## XII DEFINICIONES

Es de importancia dar cuenta de los principales conceptos que permitirán contextualizar y socio educar respecto a la temática central de Cuidados Infantiles:

- **Subsecretaría de Educación Parvularia:** En la Ley N°20.832 en sus Art. 1 y 2, se define a ésta como el órgano de colaboración directa del Ministerio de Educación en la promoción, desarrollo, organización general y coordinación de la Educación Parvularia de calidad para la formación integral de niños y niñas, desde su nacimiento hasta su ingreso a la educación básica. La Subsecretaría deberá colaborar con el Ministerio de Educación en la elaboración, coordinación, aplicación y evaluación de políticas y programas en materias destinadas al desarrollo y promoción de la educación parvularia.
- **Intendencia de Educación Parvularia:** Es una instancia técnica de alta especialidad en el nivel educativo, inserta en la Superintendencia de Educación – que por ley orienta, propone y colabora en la definición en los criterios técnicos que guían la función fiscalizadora de la Superintendencia de Educación y de instrucciones en la general aplicación en el sector, así como la interpretación administrativa y jurídica del marco normativo aplicable en la promoción, resguardo en los derechos y fiscalización de todos los establecimientos de educación parvularia que requieren autorización de funcionamiento.
- **Agencia de Calidad de la Educación:** Es un servicio público, funcionalmente descentralizado, con consejo exclusivo, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y que se relaciona con el presidente de la República por medio del Ministerio de Educación. La ley estipula que el objeto de la Agencia será evaluar y orientar el sistema educativo para que este propenda al mejoramiento de la calidad y equidad de las oportunidades educativas, es decir, que todo alumno/a tenga las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad. Por ello, dos de sus funciones centrales son evaluar y orientar al sistema educativo para contribuir al mejoramiento de la calidad de las oportunidades educativas.
- **Centros de Cuidados Infantiles:** Comprenderán los establecimientos que cuentan con; Salas Cuna, Jardines Infantiles y Clubes Infantiles u otra denominación para unidades, que atienden pedagógica y asistencialmente a niños y niñas que estén bajo la responsabilidad legal de funcionarias o funcionarios de la Red.

	Protocolo de Cuidados Infantiles Servicio Salud Tarapacá	<b>Código: CVL 2023</b>
		<b>Edición: Primera Edición</b>
		<b>Fecha: 04/07/2023</b>
		<b>Vigencia: 1 años</b>

- o **Unidades Educativas:** Son los establecimientos de Educación Parvularia que se encuentran en Proceso de Adecuación o cuenta con la Autorización de Funcionamiento entregada por el MINEDUC y que atiende a niños y niñas de 0 a 6 años.
- o **Sala Cuna:** La sala cuna es un derecho irrenunciable para la madre trabajadora, que se otorga en los términos del artículo 203 del Código del Trabajo, el cual, resulta aplicable al personal de la Administración del Estado en virtud del artículo 89 del Estatuto Administrativo que les hace extensibles a los servidores públicos, entre otras, las normas de protección a la maternidad expresadas en dicho Código. Por tanto, los Servicios de Salud tienen la obligación legal de otorgar el beneficio de sala cuna para las hijas e hijos de sus funcionarias, en cualquiera de las modalidades de concesión elegidas para cumplir con esta obligación.

Cabe hacer presente que las salas cunas deberán contar con autorización de funcionamiento otorgado por el Ministerio de Educación a contar de la entrada en vigencia de la Ley N°20.832. Es de suma importancia que los establecimientos de educación parvularia de nuestros Servicios de Salud se enmarquen dentro de la normativa educacional garantizando los requisitos básicos de funcionamiento en los diferentes ámbitos: organizacional, gestión de personal, pedagógico, del buen trato y la buena convivencia, de seguridad y salud que incluye infraestructura, salud, higiene y alimentación.

El Nivel Sala Cuna comprende a niños y niñas desde los 84 días hasta los 2 años, dividiéndose en Sala Cuna menor (84 días a 1 año) y Sala cuna mayor (1 a 2 años). Sin perjuicio de lo señalado, excepcionalmente podrán existir grupos heterogéneos de sala cuna conformado por lactantes de edades correspondientes a los niveles de sala cuna menor y mayor (84 días a 2 años).

Lo que caracteriza a este Nivel es la marcada dependencia frente al adulto, por quien desarrolla un fuerte apego en casi todas las tareas relacionadas con su subsistencia, de allí la gran responsabilidad de brindar el debido cuidado y desarrollo a los lactantes en su primera etapa de vida, contribuir a una educación de calidad entregando contenidos específicos para el nivel, de tal manera que el niño y niña logre construir sus aprendizajes significativos sensoriales y motrices, intencionando la exploración de espacios y objetos, el descubrimiento de su cuerpo, sus emociones, el movimiento y el desarrollo de la capacidad comunicativa en un ambiente de afecto, de respeto de sus características y necesidades individuales.

El sostenedor es el responsable de asegurar la calidad de la atención, facilitando la gestión y el liderazgo a través de estrategias que respondan a las necesidades y

 Servicio de Salud Tarapacá Gobierno de Chile	Protocolo de Cuidados Infantiles Servicio Salud Tarapacá	<b>Código: CVL 2023</b>
		<b>Edición: Primera Edición</b>
		<b>Fecha: 04/07/2023</b>
		<b>Vigencia: 1 años</b>

requerimientos de cada unidad educativa, velando la integridad de cada uno de los niños y niñas que asisten al recinto educativo.

La idoneidad técnica es una exigencia fundamental, especialmente a lo que se refiere al personal del aula, el cual, al interactuar de forma permanente con las niñas y niños, debe ser calificado y estar constantemente capacitado en el área educacional permitiendo la mejora en la calidad de atención.

El coeficiente técnico corresponde a "la cantidad necesaria de personal idóneo y calificado para la adecuada atención de niños y niñas", en relación a la matrícula del establecimiento de educación parvularia, que comprende los siguientes cargos:

- Sostenedor.
- Educadora de párvulos directora del establecimiento, puede ser la educadora de aula.
- Educadora de párvulo de aula.
- Técnicos en atención de párvulos.
- Manipulador/a de alimentos.
- Auxiliar de servicio.

**Es importante procurar el cumplimiento permanente de los siguientes aspectos normativos:**

- Tener especial preocupación respecto a integridad física y psicológica de cada uno de los miembros que componen la comunidad educativa.
  - Promover la participación de todos los miembros de la comunidad educativa en las instancias que así lo requieran.
  - Mantener todo el año una planta completa de funcionarios que garanticen la continuidad en la entrega del servicio educativo y asistencial.
  - Mantener siempre limpios e higienizados todos los espacios del establecimiento educacional, con especial énfasis en las salas de actividades, salas de mudas, hábitos higiénicos y patios.
  - Contar con material didáctico, mobiliario y equipamiento adecuado y suficiente a la matrícula.
  - Tanto la sala cuna como el jardín infantil deben contar con el Proyecto Educativo Institucional de acuerdo a las orientaciones emanadas por el Mineduc y considerar en su reglamento interno, las normas de funcionamiento, higiene y salud, seguridad, convivencia y buen trato detallados en los protocolos correspondientes.
- **Jardín Infantil:** Los Servicios de Salud, podrán extender el beneficio para párvulos entre 2 y 5 años en jardines infantiles, que constituyen prestaciones de seguridad social

	<p>Protocolo de Cuidados Infantiles Servicio Salud Tarapacá</p>	<b>Código: CVL 2023</b>
		<b>Edición: Primera Edición</b>
		<b>Fecha: 04/07/2023</b>
		<b>Vigencia: 1 años</b>

complementaria, a las que pueden acceder las niñas y niños hasta la edad de su ingreso a la educación básica.

Si bien no existe un mandato legal que obligue a los Servicios de Salud a considerar dicha prerrogativa para los hijos o hijas de sus funcionarias, es facultativo para ellos otorgarlo.

El sostenedor responde a requerimientos de las buenas prácticas laborales.

Los niveles del Jardín Infantil están subdivididos en:

- Nivel medio menor; 2 a 3 años de edad.
- Nivel medio mayor; 3 a 4 años de edad.
- Primer nivel de transición (Pre Kinder); 4 a 5 años de edad.
- El grupo heterogéneo de los niveles medios podrán estar conformados por párvulos, cuyas edades fluctúan entre las correspondientes a los niveles medio menor y mayor.
- Si bien, la Sala Cuna de Iquique es un beneficio gratuito para las funcionarias, porque es una obligación del empleador, **el Jardín Infantil es un beneficio adicional** para las funcionarias y funcionarios, por lo cual, **los Servicios de Salud podrán establecer un costo de matrícula y mensualidad por concepto de Jardín Infantil que permita aportar al funcionamiento de este servicio**, que claramente no tiene fines de lucro y cuya administración le corresponde a la Dirección del Servicio de Salud Tarapacá quien cumple la función de sostenedora.
- **Centro de Cuidados Infantiles “Club Infantil”**: Centro de Cuidados Infantiles “Club Infantil” conformados en los Servicios de Salud, se han implementado con la finalidad de dar apoyo a las madres funcionarias de la red, para la atención de sus hijos e hijas mientras realizan su jornada laboral. Es así, como hemos definido al Centro de Cuidado Infantil “Club Infantil”, como un proyecto social de apoyo en el cuidado de las hijas e hijos de las funcionarias o funcionarios en horario alterno al colegio, que puede ser creado de acuerdo a necesidades locales y disponibilidad presupuestaria autofinanciado por las funcionarias/os por pago de matrícula y mensualidad de acuerdo a sus estamentos.

Debido a la inexistencia de normativa legal, respecto a los Clubes Infantiles. A continuación, entregamos un marco referencial construido desde la experiencia de varios Servicios de Salud en la implementación y funcionamiento de Clubes Infantiles:

- **Administración**: Los “Clubes Infantiles” que utilizan espacios físicos institucionales, gastos básicos, de mantención, operacionales y otros con cargo al establecimiento, deben ser administrados por la Dirección del establecimiento, quienes deben resguardar; acceso equitativo de los niños/as que postulan al Establecimiento de acuerdo a los criterios

	Protocolo de Cuidados Infantiles Servicio Salud Tarapacá	<b>Código: CVL 2023</b>
		<b>Edición: Primera Edición</b>
		<b>Fecha: 04/07/2023</b>
		<b>Vigencia: 1 años</b>

establecidos localmente. No obstante, dada la responsabilidad que implica la atención de niños y niñas, el Servicio o Establecimiento que provee el beneficio, debe definir la dependencia administrativa del Club Infantil, pudiendo ser ésta el Departamento de Calidad de Vida, el Servicio de Bienestar, el Departamento de Personal, es decir, dependientes directamente de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas.

- **Otros financiamientos:** El financiamiento, tanto en la mantención de la infraestructura como del material didáctico, mobiliario, alimentación, se sugiere que sea compartido entre los Establecimientos de salud y las familias que hacen uso de este beneficio. Además de lo anterior y de acuerdo a la realidad local buscar otras formas de aportes como el Programa de Mejoramiento de Entorno Laboral (PMEL), Servicio de Bienestar, Cajas de Compensación, alianzas con otras instituciones estatales, municipales o privadas.
- **Técnicos en Párvulos:** Considerar que la Tías del Club Infantil deben ser profesionales de la educación ya que cumplen una responsabilidad formativa a cargo de las hijas e hijos de las funcionarias.
- **Enfoque:** El Club Infantil se puede implementar con enfoque lúdico, recreativo, participativo y con apoyo escolar.
- **Edad de Atención:** Considerando que las niñas y niños tienen diferentes necesidades, características y desarrollo, los Clubes Infantiles deben atender sólo a niñas y niños desde los 5 años hasta los 11 años 11 meses y 29 días.

Las edades máximas de atención, responderán a la demanda y cupos disponibles. Se solicita priorizar a los más pequeños que requieren mayores cuidados por su edad, cada Establecimiento establece la edad máxima de atención que puede ser menor a los 11 años.

- **Condiciones mínimas del recinto:** En relación a la infraestructura, considerar acceso propio e independiente a otras dependencias del hospital. Se sugiere contar con al menos los siguientes recintos considerando al menos 1 metro cuadrado por niño o niña.

**Sala de Actividades:** Considerar que de acuerdo a las características de los niños y niñas se deben agrupar por rango etario:

**Sala actividades N°1:** niñas y niños de 05 a 07 años.

**Sala de actividades N°2:** niñas y niños de 08 a 11 años

**Sala multiuso.**

**Patio cubierto y descubierto.**

	Protocolo de Cuidados Infantiles Servicio Salud Tarapacá	<b>Código: CVL 2023</b>
		<b>Edición: Primera Edición</b>
		<b>Fecha: 04/07/2023</b>
		<b>Vigencia: 1 años</b>

**Servicios higiénicos separados sexo para niños y niñas.**

**Servicios higiénicos para niños y niñas inclusivos.**

[Link Inclusión social de personas con discapacidad – ley fácil-biblioteca del congreso nacional de chile \(bcn.cl\).](#)

**Bodega o closet con llave para material de insumos de aseo.**

- **Requerimiento mínimo de personal calificado e Idóneo:** Respecto a la calificación del personal que atiende, éste debe estar definido en virtud de la orientación que ha determinado cada Servicio de Salud y/o Establecimiento para su Club Infantil. Considerando que, si el Club Infantil otorga espacios de apoyo pedagógico deberá contar con al menos un profesional del área de la educación. De lo contrario, si el Servicio determina que el Club Infantil sea un espacio lúdico y de cuidado asistencial, se podrá contar con monitores técnicos y/o profesionales idóneos para el trabajo con niños y niñas.

Respecto de la contratación y mantención del personal y considerando lo previamente señalado sobre la protección de los derechos de niños y niñas, se sugiere que sean funcionarios públicos bajo modalidad contrata o planta, de manera que tengan responsabilidad administrativa.

En caso contrario, se podrá contratar por medio de la modalidad de compra de servicios (honorarios), de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de cada Servicio de Salud y/o Establecimiento).

- Personal mínimo a considerar:
  - \* Profesional encargado Referente de Cuidados Infantiles.
  - \* Técnico en párvulo, técnico diferencial o asistente escolar.
  - \* Auxiliar de servicio.

- **Mobiliario y material didáctico:** Se sugiere que sea acorde a las necesidades y seguridad de los niños y niñas, considerando también la orientación que otorgue cada Servicio de Salud sea este con fines de apoyo pedagógico, espacios lúdicos, cuidado asistencial o mixtos.

Si es un Club Infantil con apoyo pedagógico, debe considerar textos de estudio y material didáctico orientado a facilitar esta función.

Si, por otra parte, es un Club Infantil lúdico, se deberán considerar juegos de salón, de motricidad gruesa, de roles, realización de talleres recreativos, deportivos y artísticos que refuercen esta línea de atención, en el caso de los clubes infantiles con función mixta, considerar ambas sugerencias.



Protocolo de Cuidados Infantiles  
Servicio Salud Tarapacá

Código: CVL 2023

Edición: Primera Edición

Fecha: 04/07/2023

Vigencia: 1 años

- **Reglamento Interno de higiene y seguridad:** Todo Club Infantil deberá contar con este documento actualizado que incorpore el protocolo de postulación e ingreso (matrícula); funcionamiento, que se contemple, entre otros, incidentes relacionados con violencia, abuso sexual, negligencia, accidente ocurrido al interior del recinto de atención; entre otros; todo orientados a la protección y el bienestar superior de todo niño y niña.



Protocolo de Cuidados Infantiles  
Servicio Salud Tarapacá

Código: CVL 2023

Edición: Primera Edición

Fecha: 04/07/2023

Vigencia: 1 años

### XIII CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL EN EL ÁMBITO DE CUIDADOS INFANTILES

Las instituciones pertenecientes al servicio de salud Tarapacá deberán elaborar un diagnóstico institucional el que se llevará a cabo el primer trimestre de cada año en el que se visualizará las necesidades de cada entidad. Mensualmente la Referente de Cuidados infantiles envía un reporte consolidado al MINSAL, para realización de Diagnostico.

Este diagnóstico, debe realizarse en conjunto con las y los profesionales de la Subdirección de Gestión de Personas, Calidad de Vida Laboral, Bienestar. Se sugiere que los establecimientos de salud consideren la aplicación de diferentes herramientas de recolección de datos (ficha personal, encuesta, ingreso cargas familiares, afiliados al servicio de bienestar, SIRH, permisos prenatales, postnatales, permisos de lactancia, fichas de matrículas salas cunas, jardines infantiles, clubes, listas de espera u otras herramientas digitales), se pueda cruzar esta información de forma semestral y mantener actualizada la información para abordar institucionalmente las necesidades en este importantísimo ámbito.

### XIV PLAN DE TRABAJO

A partir de los resultados del diagnóstico de Cuidados Infantiles, incorporar acciones posibles de realizar en cada Servicio, pudiendo estar incorporados en el Protocolo de Conciliación de la Vida Personal y Familiar con el Trabajo.

Actividades básicas en relación a los Cuidados Infantiles:

- \* Elaboración y ejecución de Protocolo de Cuidados Infantiles Institucionales de acuerdo a la realidad local.
- \* Difundir y aplicar las leyes de protección a la maternidad.
- \* Realización de talleres de crianza y paternidad responsable.
- \* Monitoreo permanente de la gestión en las capacidades, matrículas y cupos disponibles en las salas cunas, jardines infantiles y clubes institucionales, licitadas o la compra de servicios externos.
- \* Establecer convenios de apoyo, capacitaciones con instituciones educativas estatales, universidades, etc. para los equipos educativos en temáticas pedagógicas propias de la educación infantil.
- \* Incorporar en los PAC capacitaciones trimestrales para los equipos educativos.



Protocolo de Cuidados Infantiles  
Servicio Salud Tarapacá

**Código: CVL 2023**

**Edición: Primera Edición**

**Fecha: 04/07/2023**

**Vigencia: 1 años**

- \* Implementar y actualizar los Reglamentos Internos y Proyectos Educativos Institucionales.
- \* Acreditar con Autorización de Funcionamiento a las Salas Cuna y Jardines Infantiles institucionales.
- \* Promover la constitución de los Centros de Padres en las Salas Cuna y Jardines Infantiles acreditados.
- \* Constitución de mesas técnicas con jefaturas y equipos educativos y mesas de cuidados infantiles con participación de jefaturas, profesionales y asociaciones gremiales

	Protocolo de Cuidados Infantiles Servicio Salud Tarapacá	<b>Código: CVL 2023</b>
		<b>Edición: Primera Edición</b>
		<b>Fecha: 04/07/2023</b>
		<b>Vigencia: 1 años</b>

**XV ANEXOS**

**ANEXO N° 1**

**FORMULARIO SOLICITUD CUIDADOS INFANTILES**

Fecha de Solicitud:

**En cuanto al procedimiento para solicitud del derecho y/o beneficio:**

- \* La funcionaria/o debe contactarse con la **Referente de Cuidados infantiles HETG, SST y Hospital de Alto Hospicio**, de manera presencial en la Unidad de Calidad de Vida Laboral de cada Establecimiento de la RED, para solicitud de requerimiento de sala cuna al término del proceso de Licencia post natal, es decir a los 84 días de nacido el hijo/a. En este primer momento, se entregarán las orientaciones pertinentes a la protección a la maternidad.

Esta entrega de acceso debe ser colaborativa y de corresponsabilidad por lo tanto habrá 3 instancias de comunicación a los 84 días:

- d. Luego de finalizar su post natal a los 84 días, y al tramitar su permiso post natal parental (el mismo día) debe acercarse de manera presencial con las referentes de Cuidados Infantil HETG, SST y Hospital Alto Hospicio.
- e. Que como Referentes de Cuidados Infantiles HETG, SST y Hospital Alto Hospicio poder comunicamos de manera telefónica con la Funcionaria/o.
- f. Que como Referentes de Cuidados Infantiles HETG, SST y Hospital Alto Hospicio poder comunicamos de manera Vía correo electrónico con la Funcionaria/o.

La edad de ingreso de los lactantes a Sala Cuna es desde **los 84 días o 168 días**, hasta los 2 años de edad (*Artículo 203 del Código del Trabajo, Derecho Sala Cuna*), en relación a los derechos por parentalidad laboral.

- \* En caso de requerimiento de jardín infantil, con al menos 30 días de antelación para las gestiones administrativas que involucran el proceso.
- \* Para la formalización de la solicitud, el o la funcionaria/o debe completar el presente formulario, y ser entregado a la Referente de Cuidados Infantiles de su Establecimiento respectivo (HETG, SST y HAH), quien posterior a la recepción iniciará la gestión para entregar dicho derecho.
- \* Respecto de la hora otorgada por derecho de lactancia de la hija/o menor de 2 años, la funcionaria debe coordinar con su jefatura los horarios que se utilizarán y además coordinar los derechos accesorios si corresponde respectivamente, Art. 206, inciso n°5, Código del Trabajo (tiempo de viaje ida y vuelta, y pago de pasaje), finalmente se debe informar este acto administrativo al Departamento de la Unidad de Personal de su respectivo establecimiento.
- \* Todo/a funcionario/a que solicite sala cuna, jardín infantil y/o Club Infantil, deben regirse por el Protocolo de Cuidados Infantiles.



Protocolo de Cuidados Infantiles  
Servicio Salud Tarapacá

Código: CVL 2023

Edición: Primera Edición

Fecha: 04/07/2023

Vigencia: 1 años



INSCRIPCIÓN PARA INGRESO  
SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL

DATOS DEL FUNCIONARIO/A O TUTOR(A) LEGAL

Nombre funcionaria/o		Rut	
Unidad/servicio		Teléfono/anexo	
Correo electrónico		Calidad jurídica	
Dirección		Jornada laboral	
Institución a la cual pertenece (corresponde indicar su lugar de trabajo). Marque con una X.	Hospital Ernesto Torres Galdames	Servicio de Salud Iquique	Hospital Alto Hospicio

DATOS DEL HIJO/A DEL O LA FUNCIONARIA/O

Nombre completo		Edad	
Fecha de nacimiento		Rut	
Fecha de inscripción a sala cuna			
Indique según edad del menor el nivel de sala cuna al cual debe ingresar			
Indique según edad del menor a que nivel debe ingresar			

SOLICITUD DE SALA CUNA CORRESPONDIENTE A UNA EXCEPCIONALIDAD  
SEGÚN CORRESPONDA EL BONO SE EXTENDERÁ HASTA LOS DOS AÑOS DEL MENOR  
MARQUE CON UNA X

1. Excepcionalidad por enfermedad grave del menor de edad.	
2. Excepcionalidad por trabajo fuera del país.	
3. Excepcionalidad por trabajar en zona aislada.	
4. Excepcionalidad por solicitud de sala cuna que corresponda a la repartición pública del padre (reglamento artículo 12, de la Ley 20.891: para el cumplimiento de la obligación del empleador establecida en el artículo 203 del Código del Trabajo para el caso en que ambos padres de un hijo menor de dos años sean funcionarios públicos).	
Nombre de referente C.I.	Cargo

OBSERVACIONES:

*Es importante indicar que en caso que el menor sea adaptado, la o el funcionaria (o), debe presentar al momento de requerir la presente solicitud, el certificado de nacimiento y/o resolución judicial de adopción.*

*En el caso de que un padre a quien se ha entregado el cuidado personal de su hijo/o, bajo resolución judicial, o en caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá ejercer los derechos maternos respecto del artículo 203, del Código del Trabajo.*

*Referente de Cuidados Infantiles l momento de su solicitud, requerirá la documentación específica según corresponda el caso de excepcionalidad.*

*Es responsabilidad del requirente señalar sus contactos de forma legible y fidedigna para la adecuada y oportuna comunicación en el momento requerido.*

Firma y Rut Funcionaria/o

	Protocolo de Cuidados Infantiles Servicio Salud Tarapacá	<b>Código: CVL 2023</b>
		<b>Edición: Primera Edición</b>
		<b>Fecha: 04/07/2023</b>
		<b>Vigencia: 1 años</b>

**ANEXO N°2**

**FORMULARIO PARA BONO COMPENSATORIO POR ENFERMEDAD GRAVE DE HIJO/A MENOR DE 2 AÑOS, DERECHO SALA CUNA Dictamen 14.554 y 6.381.**

Fecha de Solicitud:

**En cuanto al procedimiento de enfermedades en hijo/a menor de 2 años, son importantes las siguientes consideraciones:**

- \* El acceso al beneficio del derecho de Bono Compensatorio, se encuentra regulado mediante el dictamen N°6.381, de fecha 02 de marzo de 2018, emitido por la Contraloría General de República (en adelante CGR).
- \* Es responsabilidad del/la funcionaria tener conocimiento del dictamen para iniciar el proceso de requerimiento del beneficio.
- \* El/la requirente contará con el apoyo y asesoría del Referente de Cuidado Infantiles quien acompañará el proceso de entrega del beneficio.
- \* La CGR tendrá la potestad de manifestar si la solicitud se ajusta o no al derecho, de acuerdo a la documentación presentada por el requirente.
- \* Todo derecho de Sala Cuna y/o Bono compensatorio según corresponda el caso, son otorgados desde el momento que la madre culmina su proceso de postnatal parental, según lo establece el Art. 203 del Código del Trabajo.





Protocolo de Cuidados Infantiles  
Servicio Salud Tarapacá

Código: CVL 2023

Edición: Primera Edición

Fecha: 04/07/2023

Vigencia: 1 años

ANEXO N° 3

**FORMULARIO DE SOLICITUD DE BENEFICIO DEL BONO COMPENSATORIO PARA CASOS EXCEPCIONALES SEGÚN LO INDICADO EN EL DICTAMEN N° 6.381, ZONA AISLADA Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL**

Fecha de solicitud :

Antecedentes de la funcionaria		
Nombre completo de la funcionaria		
Rut		
Estamento		
Calidad jurídica		
Teléfonos		
Dirección		
Institución a la cual pertenece		
Antecedentes del hijo/a		
Nombre completo del niño o niña		
Rut		
Fecha de nacimiento		
Edad		
Antecedentes solicitados en dictamen N° 6.381 que presenta la funcionaria para acceder al beneficio de bono compensatorio		
Documentos adjuntos	Si	no
Relación de servicio de la funcionaria		
Certificado de nacimiento del menor de edad		

Documentación en caso que corresponda


\_\_\_\_\_  
Nombre y Rut funcionaria



Protocolo de Cuidados Infantiles  
Servicio Salud Tarapacá

Código: CVL 2023

Edición: Primera Edición

Fecha: 04/07/2023

Vigencia: 1 años

#### ANEXO N° 4

### SOLICITUD DE INGRESO A SALA CUNA DEL SERVICIO DE SALUD O DE LA RED ASISTENCIAL PARA HIJO/A DE FUNCIONARIA DE OTRA ENTIDAD PÚBLICA

Antecedentes de la funcionaria de otra Entidad Pública	
Nombre completo	
Rut	
Nombre de la institución a la cual pertenece	
Correo	
Teléfono personal	
Teléfono del trabajo	
Dirección	
Comuna	
Antecedentes de la Funcionaria/o	
Nombre completo	
Rut	
Estamento	
Calidad jurídica	
Teléfonos	
Dirección	
Comuna	
Institución a la cual pertenece	
Antecedentes del Hijo/a	
Nombre completo	
Rut	
Fecha de nacimiento	
Edad	
Certificado de nacimiento del menor	
Dirección	
Comuna	
Establecimiento Solicitado	
Salas Cunas Institucionales	
Fecha probable de ingreso	
Fecha en que la funcionaria de otra entidad pública entrega el formulario N° 1 a su encargado/a Institucional	

Dada la solicitud formal en el caso haber vacante disponible o no se entregará certificado emitido por la dirección del jardín.

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma funcionaria  
que solicita cupo de otra entidad pública

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma Encargado/a  
Institucional



Protocolo de Cuidados Infantiles  
Servicio Salud Tarapacá

Código: CVL 2023

Edición: Primera Edición

Fecha: 04/07/2023

Vigencia: 1 años

**ANEXO N° 5  
FORMULARIO DE INGRESO  
CLUB INFANTIL**

ANTECEDENTES DEL FUNCIONARIO	
NOMBRE	
RUT	
DOMICILIO	
UNIDAD DE TRABAJO	
CALIDAD JURIDICA	
ESTAMENTO	
ANEXO TRABAJO	
TELEFONO	
CORREO ELECTRONICO	

ANTECEDENTES DE LA NIÑA O NIÑO	
NOMBRE	
RUT	
FECHA DE NACIMIENTO	
EDAD	
NOMBRE COLEGIO	
NIVEL QUE CURSA	
ALERGIA A	
SALUD Y O DIAGNOSTICO	
FECHA DE INGRESO A CLUB INFANTIL	
FECHA DE RETIRO DE CLUB INFANTIL	

ANTECEDENTES DE FAMILIAR AUTORIZADO A RETIRAR NIÑA O NIÑO	
NOMBRE	
RUT	
TELEFONO	
PARENTESCO	
DIRECCION	

MATRICULA	SI	NO	VALOR
PERIODO QUE ASISTIRA			
JORNADA	MAÑANA	TARDE	COMPLETA
VACACIONES	VERANO	INVIERNO	
VALOR DE MENSUALIDAD			
DESCUENTO PLANILLA	SI	NO	

SEGURO COMPLEMENTARIO	
SEGURO	SI NO
NOMBRE DEL SEGURO	
NUMERO DEL SEGURO	
QUE CUBRE EL SEGURO	

De acuerdo a lo anterior declaro saber que el Club Infantil no cuenta con Seguros en caso de Accidentes, en caso de alguna eventualidad mi niña o niño será llevado a Urgencias HETG donde la atención será de acuerdo a su seguro complementario y/o Fonasa.

\_\_\_\_\_  
FIRMA APODERADO



Protocolo de Cuidados Infantiles  
Servicio Salud Tarapacá

Código: CVL 2023

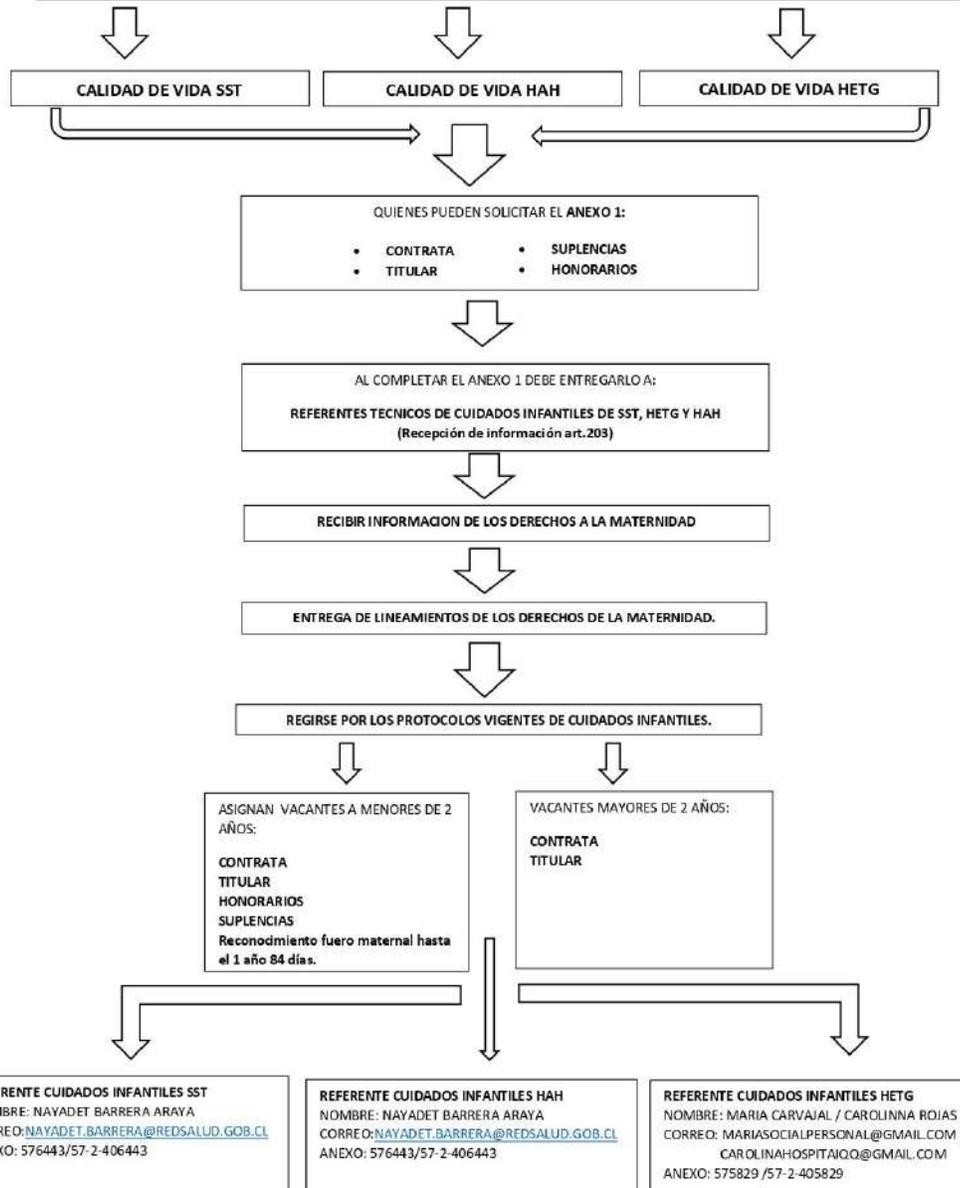
Edición: Primera Edición

Fecha: 04/07/2023

Vigencia: 1 años

**ANEXO 6 FLUJOGRAMA PROTOCOLO CUIDADOS INFANTILES SSI, HAH Y HETG.**

**Art. 203.** LasAL COMPLETAR EL ANEXO 1 DEBE ENTREGARLO A: Empresas que ocupan veinte o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil, deberán tener salas anexas e independientes del local de trabajo, en donde las mujeres puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén en el trabajo.





Protocolo de Cuidados Infantiles  
Servicio Salud Tarapacá

Código: CVL 2023

Edición: Primera Edición

Fecha: 04/07/2023

Vigencia: 1 años

ANEXO 7

REGLAMENTO INTERNO SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "CAPULLITO"



REGLAMENTO INTERNO DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "CAPULLITO"- SST.

Elaborado Por:	Revisado Por:	Aprobado por:
<p>Educadora de Párvulos <b>Lucia Araya Vargas</b> Encargada de UTP Sala Cuna y Jardín Infantil "Capullito". Servicio Salud Iquique</p> 	<p>Educadora de Párvulos <b>Esther Lopez</b> Meneses Directora Sala Cuna y Jardín Infantil "Capullito". Servicio Salud Iquique</p> <p><b>D. Esteranie Claros Ayala</b> Jefe(S) de Calidad de Vida Laboral. Servicio Salud Iquique</p> <p><b>D' Nayadet Barrera Araya</b> Referente de Cuidados Infantiles. Servicio de Salud Iquique.</p>  	<p><b>D. Maria Paz De Jesús</b> Iturriaga Directora Servicio Salud Iquique</p>  
Fecha: Marzo 2023	Fecha: Marzo 2023	Fecha: Marzo 2023



Protocolo de Cuidados Infantiles  
Servicio Salud Tarapacá

Código: CVL 2023

Edición: Primera Edición

Fecha: 04/07/2023

Vigencia: 1 años

INDICE

	Paginas
1. Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa	3 - 4
- Derechos y Deberes atinentes al Proyecto Educativo	
- Para cumplir con los derechos y deberes debemos considerar los siguientes puntos:	
A. Metodología Pedagógica	
B. Cultura de Jardín	
C. Práctica Docente	
D. Comunidad	
E. Con una Práctica de Gestión	
2. Regulaciones Técnicas Administrativas, sobre la Estructura y Funcionamiento General del Establecimiento Educacional	5 - 15
A. Tramos	
B. Horarios de Funcionamiento	
C. Contenido y Funcionarios Responsables	
D. Organigrama del Establecimiento y de Roles de los Directivos, Docentes y Asistentes de la Educación	
E. Mecanismos de Comunicación Formales y Efectivos:	
3. Regulaciones referidas al proceso de Admisión	16
4. Regulaciones sobre Pagos en Niveles	17
5. Regulaciones sobre uso de uniforme, ropa de cambio y de pañales	18-19
6. Regulaciones referidas al Ámbito de la Seguridad, la Higiene y salud	20 - 23
6.1 Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)	
A. Diagnostico preliminar que dé cuenta de las amenazas	
B. Objetivos y Alcance del Plan	
C. Información General del Establecimiento	
6.2. Medidas Orientadas a Garantizar la Higiene y Resguardar la Salud en el Establecimiento:	
6.2.1. Medidas Orientadas a Garantizar la Higiene del Establecimiento.	
A. El personal técnico que realizan el sistema de mudas	
B. El personal técnico después de cada muda	
C. Considerando sobre higiene en el momento de la Alimentación	
D. El Jardín Infantil cuenta auxiliar de Aseo Empresa externa.	
6.2.2. Medidas Orientadas a resguardar la salud en el establecimiento.	
A. Las acciones preventivas	
B. Charlas de Autocuidado y en caso de que se presenten Enfermedades de Alto contagio en Sala Cuna y Jardín Infantil.	
C. Procedimiento para el suministro de medicamentos.	
7. Regulaciones referidas a la Gestión Pedagógica	24 - 26
7.1. Regulaciones Técnicas Pedagógicas	
7.2. Regulaciones sobre estructuración de los niveles educativos y la trayectoria de los párvulos.	
A. Tramos que conforman los niveles.	
B. Características Generales que se consideran.	
C. Los Procesos y Periodos de Adaptación en el traspaso de un nivel a otro.	
7.3. Regulaciones sobre salidas pedagógicas	
8. Regulaciones Referidas al Ámbito de la Convivencia y Buen trato	27



Protocolo de Cuidados Infantiles  
Servicio Salud Tarapacá

Código: CVL 2023

Edición: Primera Edición

Fecha: 04/07/2023

Vigencia: 1 años

## 1. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

“Otorgar a las funcionarias y funcionarios de Servicio de Salud Tarapacá, Hospital Ernesto Torres Galdames y Hospital Alto Hospicio los beneficios del Jardín Infantil y la Sala Cuna 24 horas, proporcionando una Educación de calidad que promueve el bienestar del niño y la niña. Como consecuencia postular al buen trato del usuario y de la paciente, permitiéndoles un buen rendimiento laboral”.

Ante la situación que enfrentamos en el país y a nivel mundial, tras la existencia de la Enfermedad Infecciosa COVID - 19, es importante para nuestro establecimiento velar por el bienestar integral de los lactantes y pre escolares, proporcionando la tranquilidad a las madres, padres y apoderados que pertenecen a la comunidad de la Sala Cuna Y Jardín Infantil Capullito. De esta forma, otorgar los cuidados necesarios para prevenir el contagio por SARS-COV2 en el proceso de reingreso de los hijos de funcionarios que prestan servicios en nuestro Establecimiento de Salud.

### Derechos y Deberes atinentes al Proyecto Educativo:

El La Sala Cuna y Jardín Infantil “ Capullito “ del Servicio Salud Iquique, tiene como

Objetivo General “ Impartir una Educación que permita un desarrollo armónico y global de niños y niñas , promoviendo el bienestar integral de ellos favoreciendo la creatividad con metodologías sustentadas en el amor y en principios cristianos , a fin de generar experiencias de aprendizajes que los niños/as se inicien en la formación de valores, respeto por su entorno natural, normas sociales, siendo capaz de expresar lo que quiere y siente, despertando y desarrollando su auto actividad ,libertad , individualidad y cooperación , para así contribuir finalmente a su autorrealización, maduración y desarrollo “.



Protocolo de Cuidados Infantiles  
Servicio Salud Tarapacá

Código: CVL 2023

Edición: Primera Edición

Fecha: 04/07/2023

Vigencia: 1 años

**Para cumplir con los derechos y deberes debemos considerar los siguientes puntos:**

**a. METODOLOGIA PEDAGOGICA:** Metodología que favorezca aprendizajes de calidad, oportunos, pertinentes y con sentido para los párvulos a fin de facilitar la transición a la Educación General Básica.

Metodología que vincule las prioridades curriculares de la Educación Parvularia.

**b. CULTURA DE JARDIN:** Que permita favorecer una imagen positiva de sí mismo, el desarrollo de su identidad y autonomía, acogiendo su singularidad generando los espacios para potenciar la participación permanente de la familia.

**c. PRACTICA DOCENTE:** Con evaluación permanente, con retroalimentación dinámica y adaptable con vías de comunicación expedita y con responsabilidad académica.

**d. COMUNIDAD:** Favorecer la plena conciencia de que una comunidad comprometida acoge a todos y cada uno de sus miembros, respetando y colaborando en los diferentes roles que desempeñan las personas como las instituciones, colaborando en la resolución pacífica de conflictos en la diversidad, en la participación democrática y en la construcción de ciudadanía.

**e. CON UNA PRACTICA DE GESTION:** Cohesionada, autónoma, eficiente, dinámica y adecuada a los recursos.



## 2. REGULACIONES TECNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

El Sala Cuna y Jardín Infantil "Capullito" Servicio Salud Iquique cuenta actualmente para su funcionamiento con:

- El **SOSTENEDOR** del Jardín Infantil Capullito es el Director/a Servicio Salud Tarapacá, dependiendo administrativamente de Calidad de Vida de la RED.
- El **JARDIN INFANTIL** esta normado por los principios que orientan y sustentan la Educación Parvularia y basada en el compendio de Normas de la Educación Parvularia.

**A.** El Jardín Infantil cuenta con **3 TRAMOS**, subdivididos de la siguiente manera:

➤ **PRIMER TRAMO:**

\*Sala Cuna Menor desde los 168 días a 1 año de edad.

\*Sala Cuna Mayor desde 1 año a 1 año 6 meses.

\*Sala Cuna Heterogéneo desde 1 año 6 meses a 2 años

➤ **SEGUNDO TRAMO:**

\*Medio Menor desde los 2 a 3 años de edad

\*Medio Mayor desde los 3 a 4 años de edad

➤ **TERCER TRAMO:**

\*Nivel NT1 desde los 4 a 5 años de edad.

Para cursar un determinado nivel, los párvulos deberán tener cumplida la edad, al 31 de marzo del año en curso.

	Protocolo de Cuidados Infantiles Servicio Salud Tarapacá	<b>Código: CVL 2023</b>
		<b>Edición: Primera Edición</b>
		<b>Fecha: 04/07/2023</b>
		<b>Vigencia: 1 años</b>

## B. HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DEL JARDIN INFANTIL:

El sistema de atención horaria responde a los requerimientos del Hospital, de tal manera que la Sala Cuna funciona 24/7 la atención de lactantes de 5 meses 11 días, hasta 1 año, 11 meses y 29 días. Sin embargo, el Jardín Infantil funciona desde las 07:30 a 20:00 horas, dejando en claro las siguientes condiciones:

- **Diurno:** 07:30 – 17:00 horas. Turno: 08:00 – 20:00 horas.
- **SABADOS:** 08:00- 20:00 horas. En caso de que las madres se encuentren cumpliendo funciones en sus servicios y los turnos extras deben de ser informados anticipadamente (por documento en físico) de su jefatura directa a la **Dirección del Jardín Infantil**.
- **Domingos y festivos:** Funciona solo Sala Cuna para las funcionarias que se encuentran en turno, tanto diurnos, como nocturnos.
- Los días **17 de septiembre, 24 y 31 de diciembre** son medios días para Jardín Infantil, (feriados legales, trabajando hasta las 12:00 horas) y están indicados en el **estatuto administrativo**. Por lo cual los menores vendrán en ese horario establecido a excepción de los lactantes hasta 2 años, que se encuentren de **turno**.
- Quedo establecido **a fines del 2019** por autorización de nuestro sostenedor, el Director del Hospital, junto a la asistente de calidad de vida del Hospital, que el **último viernes de cada mes se trabajara ½ día jornada Pedagógica**, a todo el equipo Técnico Profesional, para poder utilizar esas horas en capacitarse, realizar cursos, perfeccionarse y preparar documentación requerida por el Ministerio de Educación. Ese día quedara personal de turno atendiendo solo Salas Cunas.
- Se exigirá a los padres y/o apoderados tanto de la Sala Cuna como del Jardín Infantil **Puntualidad en el horario de llegada y retiro de los Párvulos**, en caso que existan motivos justificados que modifiquen el horario de llegada o salida del Párvulo, deberá ser respaldado por la jefatura directa e informado con anterioridad y por escrito a la Directora del Jardín.
- Solo podrán ser retirados de la Sala Cuna y Jardín Infantil los menores debidamente autorizados por el apoderado/a que se registró en el proceso de matrícula.
- El apoderado que reiteradas veces no respeten el horario de ingreso – salida y presente atrasos, deben justificar personalmente en la Dirección del Jardín Infantil.
- a madre, padre, apoderado/a y/o tutor legal del menor lo dejara en la entrada del establecimiento, para que haga ingreso a su sala de clases. Puede ingresar al Jardín



Protocolo de Cuidados Infantiles  
Servicio Salud Tarapacá

Código: CVL 2023

Edición: Primera Edición

Fecha: 04/07/2023

Vigencia: 1 años

Infantil la madre que tiene que amamantar a su hijo/a. Apoderados citados por Educadoras a reuniones o entrevistas podrán ingresar a la Sala Cuna y Jardín Infantil.

- **HORAS EXTRAORDINARIAS**, la madre o padre funcionario/a que realicen horas extras, tendrán que respaldar esas horas, con un documento en físico de su jefatura directa con 48 horas o 24 horas de anticipación a más tardar a la Directora del Jardín Infantil, informando la extensión horaria.
- Los apoderados /as que tomen cursos de capacitación dictado y exigido por el Hospital – SST deberán de ser informados por la jefatura correspondiente a la dirección del Jardín Infantil a través de un memorándum.
- En el caso de padres funcionarios la asistencia del niño/a al Jardín infantil, debe ser en el horario de trabajo de quien cumpla el rol de apoderado /a del menor. (Quien matricula al niño o niña).
- Los lactantes que presenten reiteradas veces certificados médicos en la Sala Cuna, dejan en evidencia la **INCOMPATIBILIDAD DE SALUD para asistir a la Sala Cuna**, la directora debe comunicar el caso a la Trabajadora social de calidad de vida de SST, HETG y HAH para plantear esta situación, para que dicha unidad apoye a la funcionaria/o con la información necesaria para el cuidado de su hijo/a, dictamen 6.381 pago Bono Compensatorio por enfermedad grave de menor de 02 años.
- **LAS AUSENCIAS REITERADAS** y /o prolongadas de los menores al jardín Infantil no los exime del **pago de la mensualidad**, solo se elimina el pago en el caso de **retiro o renuncia** de la matrícula, solo en este caso el Jardín Infantil se encuentra en plena libertad de hacer uso de la vacante.



Protocolo de Cuidados Infantiles  
Servicio Salud Tarapacá

Código: CVL 2023

Edición: Primera Edición

Fecha: 04/07/2023

Vigencia: 1 años

**C.-CONTENIDO Y FUNCIONARIOS RESPONSABLES DEL REGISTRO DE MATRICULA:**

La Educadora de Párvulos junto con la secretaria administrativa que realiza el proceso de matrícula dará a conocer el **REGLAMENTO INTERNO** de la Sala Cuna y Jardín Infantil Capullito, solicitando todos los documentos que son requisitos para efectuar y concretar la matrícula. El apoderado debe firmar el compromiso en el cual se le indican sus derechos y deberes tanto en la Sala Cuna como con el Jardín Infantil (Carta de compromiso), este documento quedara archivado en la ficha de ingreso de su hijo /a y los datos traspasados al registro de matrícula del 2023.

**Requisitos para matricular en la Sala Cuna – Jardín Infantil:**

**DOCUMENTACION:**

- 1.-Ficha de ingreso del párvulo.
- 2.-Certificado de Nacimiento.
- 3.-Certificado de salud compatible con la Sala Cuna extendido por el pediatra o consultorio. (Sala Cuna)
- 4.-Fotocopia historial de vacunas al día de niño /a.
- 5.-Certificado de situación contractual extendido por recursos humanos de SST, HETG y HAH, según corresponda:

**Salas Cuna (menores de 2 Años):** Contrata, titular, honorarios y/o suplentes.

**Jardin Infantil (desde los 2 a 5 años):** Titulares y Contratas.

Es deber de cada apoderado y/o tutor presentar la documentación solicitada para poder efectuar y concretar la matrícula.

El apoderado/a acepta y declara conocer reglamento interno de la Sala Cuna y Jardín Infantil, también sus deberes y derechos, al firmar carta de compromiso al momento de efectuar la matrícula, este documento quedara archivado en la ficha de ingreso de su hijo/a.



**CONTENIDO DEL REGISTRO DE MATRICULA:**

Identificación del Párvulo:

- ✓ Apellido Paterno
- ✓ Apellido Materno
- ✓ Nombres
- ✓ Rut
- ✓ Fecha de nacimiento
- ✓ Sexo (F-M)
- ✓ Etnia
- ✓ Nivel que asiste
- ✓ Domicilio del Párvulo
- ✓ Nombres de los Padres:
- ✓ Madre
- ✓ Padre
- ✓ Nombre del Apoderado/a
- ✓ Teléfono Apoderado/a
- ✓ E- Mail Apoderado /a
- ✓ Estamento
- ✓ Calidad Jurídica
- ✓ Servicio
- ✓ Anexo
- ✓ Jornada de Trabajo
- ✓ Extensión Horaria
- ✓ Fecha de Retiro
- ✓ Motivo del Retiro
- ✓ Fecha de Matricula
- ✓ Firma Apoderado

- ✓ Observaciones (en caso de retiro)



Protocolo de Cuidados Infantiles  
Servicio Salud Tarapacá

Código: CVL 2023

Edición: Primera Edición

Fecha: 04/07/2023

Vigencia: 1 años

**D.- Organigrama del Establecimiento y de Roles de los Directivos, Docentes y Asistentes de la Educación.**

**ORGANIGRAMA**

\*1 Directora del Jardín Infantil

\*1 Educadora de Párvulos a cargo de cada uno de los niveles

\* 15 Técnicos en atención de Párvulos

\* 02 Auxiliar de Servicio

\* Manipuladoras de Alimentos (Central de Alimentación Externa)

**La Sala Cuna 24 hrs.** funciona en tercer turno. Cuenta con 1 Educadora y 1 Técnico en Atención de Párvulos para cada turno de 12 hrs.

**ROLES DE CARGO**

**DIRECTORA:**

- 1.- Planificar, coordinar, dirigir y controlar las actividades académicas y administrativas de la unidad.
- 2.- Guiar y facilitar responsablemente la ejecución de las instrucciones proporcionadas o emitidas por la alta dirección.
- 3.- Conservar la probidad administrativa en su desempeño laboral.
- 4.- Aplicar en su quehacer laboral del estatuto administrativo (ley 18.834) enfatizando los derechos, obligaciones y prohibiciones del funcionario público y respetando las directrices que su jefatura le indique, para cualquier función que este estime conveniente y que sea propia a su estado.
- 5.- Difundir a los padres, madres y/o Tutores Legales el Protocolo de Cuidados Infantiles, Proyecto Educativo Institucional y los Reglamentos internos actualizados de sus Unidades Educativas acordes a la normativa vigente.



Protocolo de Cuidados Infantiles  
Servicio Salud Tarapacá

Código: CVL 2023

Edición: Primera Edición

Fecha: 04/07/2023

Vigencia: 1 años

6.- Difundir ampliamente los llamados de ingreso a las Unidades Educativas a las funcionarias, funcionarios y/o tutores legales y las actividades que se realizan enmarcadas en el proceso de enseñanza aprendizaje de los niños y niñas.

**FUNCIONES:**

- 1.-Evaluar el desempeño del personal docente y paraprofesor.
- 2.-Organizar y aprobar el cronograma de actividades curriculares.
- 3.-Elaborar y ejecutar el P.E.I.
- 4.-Dirigir centro de padres y apoderados.
- 5.-Gestionar ante el Ministerio la documentación vigente.
- 6.-Implementar planes de acción preventivos y de desarrollo.
- 7.-Elaborar MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
- 8.-Supervisar y delegar funciones del personal a su cargo.
- 9.-Supervisar y velar por el cumplimiento del Reglamento Interno.
- 10.-Analizar y coordinar con el comité y el centro de padres soluciones en distintas temáticas Educativas.
- 11.-Ejecutar el presupuesto anual contable
- 12.-Sera la encargada de difundir, supervisar, actualizar y velar por el cumplimiento del protocolo COVID-19.

**EDUCADORA DE PARVULOS:**

- 1.-Educar a niños/as respondiendo a planes y programas vigentes de las **“BASES CURRICULARES DE LA EDUCACION PARVULARIA” 2018.**



Protocolo de Cuidados Infantiles  
Servicio Salud Tarapacá

**Código: CVL 2023**

**Edición: Primera Edición**

**Fecha: 04/07/2023**

**Vigencia: 1 años**

2.-Liderar y generar experiencias de aprendizaje que apunten al desarrollo emocional, valores, competencias e identidad cultural a los niños/as comentar conductas Ecológicas, con el fin de prepararlos para la vida.

3.-Formular y definir el P.A. (Plan Anual)

4.-Conocer y Apoyar el Protocolo de Cuidados Infantiles, Proyecto Educativo Institucional y los Reglamentos internos actualizados de sus respectivas Unidades Educativas acordes a la normativa vigente.

**FUNCIONES:**

1.-Planificar el quehacer pedagógico.

2.-Liderar, supervisar y organizar el equipo a cargo.

3.-Diagnosticar características, necesidades e intereses de los estamentos y líneas de acción.

4.-Organizar un ambiente estructurado y estimulador adecuando estrategias de enseñanzas para el aprendizaje.

5.-Ofrecer experiencias significativas, a través de metodologías modernas basadas en el respeto y el derecho de los niños /as.

6.-Evaluar Aprendizajes.

7.- Involucrar colaborativamente a los padres, apoderados y familia en el proceso Educativo de sus hijos /as.

8.- Mejorar las estrategias de acuerdo a los resultados.

9.- Realizar labores administrativas docentes.

10.- Utilizar recursos tecnológicos para informar de los resultados a los apoderados.

11.-Liderar en reuniones de padres y apoderados de sala.

12.- Entrevistas con padres y familia.



Protocolo de Cuidados Infantiles  
Servicio Salud Tarapacá

**Código: CVL 2023**

**Edición: Primera Edición**

**Fecha: 04/07/2023**

**Vigencia: 1 años**

13.-Sera la encargada de ejecutar y supervisar el cumplimiento del protocolo, reforzar el conocimiento en forma periódica y en caso de no dar cumplimiento a las medidas instauradas en este protocolo COVID-19, dar aviso oportuno a la dirección del establecimiento.

**TECNICOS EN ATENCION DE PARVULOS:**

1.- Educar a niños/as respondiendo a los planes y programas vigentes de las bases curriculares de la Educación Parvulario, liderando y generando experiencias de aprendizajes que apunten al desarrollo emocional, valores, competencias e identidad cultural a los niños/as, fortaleciendo conductas Ecológicas con el fin de prepararlos para la vida.

2.-Conservar la probidad administrativa en su desempeño laboral.

3.-Aplicar en su quehacer laboral el estatuto administrativo (ley 18.834) enfatizando los derechos, obligaciones y prohibiciones del funcionario público y respetando las directrices que su jefatura le indique, para cualquier función que este estime conveniente y que sea propia de su estamento.

4.-Conocer y Apoyar el Protocolo de Cuidados Infantiles, Proyecto Educativo Institucional y los Reglamentos internos actualizados de sus respectivas Unidades Educativas acordes a la normativa vigente.

**FUNCIONES:**

1.-Atender y suplir las necesidades de higiene, alimentación, orden y sueño de los niños/as a cargo, según programa establecido para lactantes, preescolares y guías de Educadoras.

2.-Vigilar de manera permanente a cada niño/a, ya sea durante todo el día o la noche, a fin de evitar accidentes o situaciones de riesgo que comprometan

a cada menor; registrando estado general de cada niño y evaluación de actividades realizadas durante el día.

3.-Disponer y preparar material educativo, didáctico y decorativo conveniente para realizar actividades programadas por Educadoras, cuidando la higiene y estado de este material.

4.- Apoyar a las Educadoras en las diversas actividades que se efectúen en el Jardín Infantil, durante el año.

5.- Recibir y entregar turno de acuerdo al manual de procedimiento del Jardín Infantil al inicio y termino de cada jornada.

 Servicio de Salud Tarapacá <small>MINISTERIO DE SALUD</small> Gobierno de Chile	Protocolo de Cuidados Infantiles Servicio Salud Tarapacá	<b>Código: CVL 2023</b>
		<b>Edición: Primera Edición</b>
		<b>Fecha: 04/07/2023</b>
		<b>Vigencia: 1 años</b>

6.-Fomentar y guiar hábitos de higiene, orden, disciplina y respeto a los niños/as.

7.-Mantener el aseo, higiene y orden, de las dependencias, para evitar accidentes y minimizar riesgos que puedan afectar la salud de los niños /as.

8.-Sera el encargado de ejecutar actividades descritas en el protocolo COVID-19.

## **PERSONAL ADMINISTRATIVO**

### **FUNCIONES GENERALES DE LA SECRETARIA:**

1.-Velar por el correcto orden y funcionamiento administrativo de la unidad.

2.-Coordinar actividades inherentes a la entrega, recepción, control de documentación correspondencia y organización de material de escritorio.

4.-Conocer y Apoyar el Protocolo de Cuidados Infantiles, Proyecto Educativo Institucional y los Reglamentos internos actualizados de sus respectivas Unidades Educativas acordes a la normativa vigente.

### **FUNCIONES ESPECÍFICAS:**

1.-Acoger, recibir y matricular funcionarios(as).

2.-Recibir, enviar y archivar correspondencia.

3.-Digitalizar oficios, memos, informes, etc.

4.-Levar registros y control de correspondencia.

5.-Realizar y recibir llamadas telefónicas.

6.-Operar fotocopidora.

7.-Dar respuesta oportuna a correos.

8.-Mantener comunicación expedita con redes de apoyo del Jardín.



Protocolo de Cuidados Infantiles  
Servicio Salud Tarapacá

**Código: CVL 2023**

**Edición: Primera Edición**

**Fecha: 04/07/2023**

**Vigencia: 1 años**

9.-Mantener informada a la jefatura de llamadas, mensajes, compromisos, reuniones etc.

10.-Mantener información actualizada.

11.-Manejar Word, Power Point, Excel, office, solicitudes de suplencia, solicitudes de abastecimiento, SIRH.

### **PERSONAL DE SERVICIO**

#### **MANIPULADORA DE ALIMENTOS:**

1.-Trasladar alimentos desde la central de Alimentación en potes herméticos.

2.-Trasladar leches desde el SEDILE del hospital.

3.-Trasladar pocillos con alimentos al comedor.

4.-Lavar utensilios usados para los menores.

5.-Limpiar muebles, superficies y pisos cada día.

#### **PERSONAL DE ASEO:**

Desarrolla labores de cuidado, mantención y limpieza de la infraestructura, mobiliario y otras asignaciones encomendadas.

Auxiliar de aseo intensificara limpieza y desinfección con mayor profundidad por razones de pandemia, aplicando productos desinfectantes a través de uso de rociadores, toallas, paños de fibra o microfibra, trapeadores, entre otros métodos y productos de desinfección autorizados. De acuerdo a normativa de empresa externa.

#### **E.-MECANISMOS DE COMUNICACIÓN FORMALES Y EFECTIVOS:**

- Las Educadoras mantendrán constantemente informados a los padres y/o apoderados respecto al niño o la niña a través del cuaderno de comunicaciones y/o entrevistas personales, previa concertación mediante hora solicitada.
  
- Las **reuniones de Apoderados** deberán realizarse 4 veces al año para recordar información y ver procesos educativos y de desarrollo de los niños y niñas.



Protocolo de Cuidados Infantiles  
Servicio Salud Tarapacá

Código: CVL 2023

Edición: Primera Edición

Fecha: 04/07/2023

Vigencia: 1 años

- Las **entrevistas de apoderados** se realizarán de acuerdo a las necesidades de las familia y del equipo educativo para mantener constante comunicación.
  
- Todo **reclamo** de los padres, apoderados y /o tutor debe ser presentado en forma verbal o escrita siguiendo el conducto regular, la que a su vez dará cuenta a la Directora de Sala Cuna y Jardín Infantil "Capullito", dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido procedimiento interno.

	Protocolo de Cuidados Infantiles Servicio Salud Tarapacá	<b>Código: CVL 2023</b>
		<b>Edición: Primera Edición</b>
		<b>Fecha: 04/07/2023</b>
		<b>Vigencia: 1 años</b>

### 3.- REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISION:

- Podrán ingresar a los Niveles Medios y NT1 aquellos niños/as cuyas edades fluctúan entre los 2 y 4 años (cumplidos al 31 de marzo), que **sean** hijos/as de madres y padres funcionarios/as del SERVICIO DE SALUD TARAPACA, HETG y/o funcionaria/o que tengan la tuición legal del menor, teniendo Calidad jurídica **Titular o Contrata**, además prioridad son los egresados de la Sala Cuna "Capullito".
- Para la incorporación de un menor al momento de la matrícula, como alumno de la Sala Cuna y/o Jardín Infantil, El Apoderado Lee, acepta y toma conocimiento del PEI, reglamento interno, protocolo COVID -19 y manual de convivencia del Jardín Infantil, firmando una **CARTA DE COMPROMISO** donde asume responsablemente el cumplimiento de estos.
- La Familia apoya la gestión Educativa de Sala Cuna y Jardín Infantil en el hogar, ya que, es el **PRIMER AGENTE EDUCATIVO**, reconocido por el niño y niña.
- Los menores que necesiten ingresar a la Sala Cuna y Jardín Infantil por **tuición de la abuelita funcionaria**, tiene que pasar con la **Trabajadora Social** de calidad de vida del SST, HETG y HAH; de acuerdo a la ley , tendrá que tener de manera judicial la tuición del menor y en el caso que existiera vacante para el nivel que Requiere podrá ser matriculado o deberá quedar a la espera de una vacante.
- Aquellos niños y niñas que cumplan 5 años en el transcurso del segundo semestre del año lectivo, podrán permanecer en el Jardín Infantil hasta el 31 de Diciembre.
- Los lactantes hijos /as de funcionarias suplentes y Honorarios tendrán el derecho solo a la Sala Cuna hasta que cumplan los 2 años, la alta demanda de vacantes obliga la prioridad a: titulares, contratas y casos sociales, (Previa evaluación de la Trabajadora Social SST, HETG y/o HAH) y casos Judiciales.

\*Las **MATRICULAS** se efectuarán las primeras semanas del mes de diciembre, por niveles y previo aviso a los apoderados/as, a través de una circular.

#### REQUISITOS:

1.-Tener mensualidades al día o repactación de deuda.

2.- Llenar nueva ficha de matrícula con todos sus datos

- Las funcionarias/os que soliciten vacantes, fuera del periodo de matrícula, podrán inscribirse con la secretaria de Sala Cuna y Jardín Infantil, quedando en una **LISTA DE ESPERA**.

**Protocolo Listo de Espera:** En el caso que se produzca algún retiro se procederá hacer correr la lista de espera. El Jardín Infantil no se puede negar a entregar el **INFORME DE EVALUACION** por el no pago de las mensualidades.

	Protocolo de Cuidados Infantiles Servicio Salud Tarapacá	<b>Código: CVL 2023</b>
		<b>Edición: Primera Edición</b>
		<b>Fecha: 04/07/2023</b>
		<b>Vigencia: 1 años</b>

#### 4.- REGULACIONES SOBRE PAGOS EN NIVELES:

- **La MATRICULA** será descontada en la planilla de sueldo 1 vez al año a partir del cumplimiento de los 2 años del niño o niña.  
 Descuento **sujeto a disponibilidad de alcance del 15%** en planilla, en estos casos que no tengan alcance deberán hacer el pago por transferencia de Fondos. (Datos del depósito con secretaria de Sala Cuna y Jardín Infantil Capullito)
- **Las Mensualidades** serán descontadas en forma mensual por panilla de Enero a Diciembre.  
 Descuento **sujeto a disponibilidad de alcance del 15%** en planilla, en estos casos que no tengan alcance deberán hacer el pago por transferencia de Fondos. (Datos del depósito con secretaria de Sala Cuna y Jardín Infantil Capullito).
- Las funcionarias/os que tienen a su hijo/a en la Sala Cuna no se le efectúan descuentos, ya que es un **derecho por ley (Artículo N° 203 del código del trabajo, derecho a la Sala Cuna,** hasta los 2 años de edad, sin embargo, debe cumplir con lista de materiales, para la estimulación temprana.
- Los casos Sociales serán Evaluados por la Trabajadora Social de Calidad de Vida de SST, HETG y HAH.



## 5.- REGULACIONES SOBRE EL USO DE UNIFORME, ROPA DE CAMBIO Y DE PAÑALES:

Constituye una exigencia la higiene personal de niños/as a nuestra Unidad Educativa, por cuanto apoderadas/os y/o tutores legales deben velar que el Párvulo o Lactante asista con: uñas cortas, cabello tomado y/o corto, vestir ropa limpia, como también las prendas ordenadas en su mochila (**no se recibirá ropas húmedas**), cada pertenencia debe venir limpia e higienizadas como: bolsos, mochilas, loncheras, cajas de materiales didácticos y otros como:

**Los coches:** si bien es una necesidad para el transporte de los lactantes desde sus hogares, el jardín **NO** tiene estacionamiento para ellos por lo que debe utilizar espacios de Sala Cuna y Jardín Infantil para dejarlos, los cuales obstruyen las vías de evacuación, es responsabilidad de los apoderados tener un lugar donde dejar sus coches ya que se atienden a 55 lactantes teniendo un promedio de 25 coches armados en las vías de evacuación, esta situación presenta una problemática ya que debemos sumar los coches de los niveles medios, de acuerdo a lo anterior se **solicita dejar por lo menos cerrados los coches para utilizar menos espacio.**

La comunidad Educativa de la Sala Cuna y Jardín Infantil “Capullito”, ha acordado la utilización de uniforme para pre- escolares, no así , para lactantes de Sala Cuna y/o Niveles Medios. De acuerdo a lo anterior, flexibilizamos su uso.

Dicho uniforme lo componen las siguientes vestimentas:

### TENIDA FORMAL NT1:

#### ➤ NIÑOS:

- ✓ Polera pique color amarillo, cuello azul marino, con logo del Jardín Infantil.
- ✓ Pantalón azul marino, pretina con elástico sin cinturón.
- ✓ Zapatos negros.
- ✓ calcetas azules.

#### ➤ NIÑAS:

- ✓ Polera pique color amarillo, cuello azul marino con logo del Jardín Capullito.
- ✓ Falda azul marino – plisada.
- ✓ Zapatos negros.
- ✓ Calcetas azules.



Protocolo de Cuidados Infantiles  
Servicio Salud Tarapacá

Código: CVL 2023

Edición: Primera Edición

Fecha: 04/07/2023

Vigencia: 1 años

➤ **UNIFORME DEPORTIVO:**

- ✓ Buzo exclusivo del jardín con logo Institucional.
- ✓ Buzo completo exclusivo del Jardín Capullito (chaqueta y pantalón) ✓ Polera de algodón amarillo ribete azul marino en cuello.
- ✓ Para abrigarse polar azul marino con logo.
- ✓ Para cubrir su uniforme pechero azul marino con ribete amarillo (sin bolsillo).
- ✓ Se solicita que las zapatillas que utilicen los menores sean con velcro, por seguridad.
- ✓ Cabello corte escolar (los niños), pelo tomado las niñas.

➤ **En cuanto al** uniforme y buzo del Jardín, estos pueden adquirirse en el lugar que más se ajuste a su presupuesto familiar y sin ninguna marca determinada a libertad del apoderado/a.

➤ En cuanto a la **ropa de cambio** que llevan al jardín, le pedimos a los/las apoderadas/os que traigan ropas de recambio (como polera, pantalón calcetines, calzoncillos, calzones para las niñas, etc.), ya que los niños/as pasan largas jornadas en el jardín y de esta forma se pueden retirar limpios y ordenados a su casa. Se les pide a las apoderadas/os que le traigan 2 bolsas de genero una para la ropa limpia y otra para la sucia y así no se contaminen en su mochila, además todo previamente marcado.

➤ En cuanto a la **cantidad de pañales** que deben traer a la sala cuna, va a depender de las horas que pase el lactante en la Sala Cuna y Jardín Infantil: sí es **media jornada 4 pañales** y **Jornada completa 8 pañales** hasta las 20:00 horas.



Protocolo de Cuidados Infantiles  
Servicio Salud Tarapacá

Código: CVL 2023

Edición: Primera Edición

Fecha: 04/07/2023

Vigencia: 1 años

**6.- REGULACIONES REFERIDAS AL AMBITO DE LA SEGURIDAD, LA HIGIENE Y LA SALUD:**

- La Sala Cuna y Jardín Infantil cuenta con una Educadora de Párvulos como encargada de en caso de **seguridad, que tendrá como especial misión liderar y coordinar las acciones específicas a desarrollarse en caso de emergencia.**

La ubicación de la zona de seguridad va a depender del sitio del siniestro.

**6.1 PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE)**

**A.- DIAGNOSTICO PRELIMINAR QUE DE CUENTA DE LAS AMENAZAS:**

- ✓ Identificación de zonas de riesgo.
- ✓ Pasillo de entrada al Jardín.
- ✓ Construcción de la sala de preescolares (material ligero) ✓ Tambor o bidón de gas ubicado al costado de la capilla.
- ✓ Edificio de construcción antigua (capilla Hospital), colindante con el jardín infantil.
- ✓ Edificio de construcción antigua ubicado en el patio del Jardín Infantil.
- ✓ Credenciales con Fotografía de los niños y niñas con datos relevantes (nombre, Rut, Alergias Medicamentos entre otros)
- ✓ Credenciales con Fotografía de los adultos responsables que **No** son funcionarios del SST, HETG y HAH con datos relevantes (nombre, Rut, Parentesco), previa nomina entregada a los guardias de todas las entradas al HETG.

**B.-OBJETIVOS Y ALCANCE DEL PLAN:**

- El objetivo del presente plan es proporcionar un conjunto de directrices e información destinada a la adopción de procedimientos lógicos técnicos y administrativos estructurados para facilitar respuestas rápidas y eficientes en situaciones de emergencia.
- Alcance del plan:  
El presente **PLAN DE EMERGENCIA** debe ser aplicado por todos los funcionarios, colaboradores, Párvulos, Apoderados y visitas que se encuentren en las dependencias de Sala Cuna y Jardín Infantil Capullito.

	<b>Protocolo de Cuidados Infantiles</b> <b>Servicio Salud Tarapacá</b>	<b>Código: CVL 2023</b>
		<b>Edición: Primera Edición</b>
		<b>Fecha: 04/07/2023</b>
		<b>Vigencia: 1 años</b>

### C.-INFORMACION GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO:

- Sala Cuna y Jardín Infantil Capullito se encuentra ubicado en el sector Sur Poniente y Colinda con el CR Gineco Obstetricia del HETG.
- Tiene 3 salidas de Emergencia debidamente señalizadas.
- La Sala Cuna y Jardín Infantil Capullito se encuentra ubicado en la calle Héroes de la Concepción #502, al interior del recinto Hospitalario "Dr. Ernesto Torres Galdames".
- La Sala Cuna y Jardín Infantil se construyó en 1995 y en su estructura inicial es de material sólido de concreto y es antisísmico. Contamos con 6 niveles de atención, divididos en 3 tramos Sala Cuna, 2 niveles Medios y 1 NT1. El año 2014 el sector Pre-Escolar fue reconstruido basado en normas vigentes con materiales de paneles y tabiquería
- Las edades de los párvulos fluctúan entre los 5 meses, 11 días hasta los 5 años de edad.

### 6.2. MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE Y RESGUARDAR LA SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO:

#### 6.2.1. Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento.

**A. El personal técnico que realizan el sistema de mudas,** usan un delantal de plástico desechable para la muda de cada lactante, se lavan manos antes y después de cada muda, también se higienizan sus manos con alcohol de 70%, al igual se usan guantes desechables. Se cuenta también con bolsas desechables para echar los pañales sucios antes de dejarlos en el basurero.

**B. El personal técnico después de cada muda** desinfectan el área con paños desinfectantes con cloro gel y además echan rociador con alcohol de 70%, para que quede bien higienizado. En el sector de muda están descritos los protocolos de muda.

#### C. Considerando sobre higiene en el momento de la Alimentación:

- Para las colaciones enviadas desde el hogar sólo se recibirán de acuerdo a las minutas por nivel.
- Los alimentos no autorizados serán devueltos al apoderado/a al término de la jornada.
- Informar de manera oportuna todo cambio importante que tenga relación con la salud, alguna dieta especial con Certificado Médico, para enviar a la nutricionista de la central de alimentación.



Protocolo de Cuidados Infantiles  
Servicio Salud Tarapacá

Código: CVL 2023

Edición: Primera Edición

Fecha: 04/07/2023

Vigencia: 1 años

- La Apoderada/o cuyos hijos/as lactantes, comienzan el proceso de alimentación, tendrán que traer un certificado extendido por el pediatra para remitirlo a la nutricionista de la central de alimentación.
- La comida que se le entrega a los lactantes en la Sala Cuna esta supervisada y dirigida por una nutricionista desde la central de alimentación desde donde traen los Postres, Papillas y Comida Prensada.
- Las leches que se suministran a los lactantes son transportadas desde el SEDILE del Hospital con las medidas y horario indicado (solo horario diurno), todo este procedimiento está encargado por una nutricionista de este servicio y trasladado a nuestras dependencias de Sala Cuna y Jardín Infantil.
- A los niveles medios y NT1 se les suministra el almuerzo desde la central de alimentación del Hospital en potes desechables para distribuir a cada nivel en el comedor donde almuerzan niños/as, en horarios establecidos de turno (pérgola de jardín, recinto con mayor ventilación).

**D. El Jardín Infantil cuenta con 02 auxiliar de Aseo de Empresa Externa** para limpiar y desinfectar cada uno de las dependencias de Sala Cuna y Jardín Infantil "Capullito".

Los fines de semana se hace un aseo más Exhaustivo en mudadores, cunas, colchonetas, muebles de jardín, material didáctico, patio de juegos, áreas verdes, etc.

El personal Técnicos en Párvulos diariamente desinfectan los juguetes, mesas, sillas y áreas que utilizan de manera diaria.

Asimismo, se realizan fumigaciones durante el año, realizadas por una empresa externa del Servicio de Salud Tarapacá y paralelo a ello desratizaciones para evitar la presencia de vectores y plagas.

**6.2.2. MEDIDAS ORIENTADAS A RESGUARDAR LA SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO:**

**A.** Las acciones preventivas que se desarrollan durante el año son:

- La promoción de acciones preventivas como: Vacunaciones Masivas en el mes de marzo contra la influenza de Párvulos y personal de Sala Cuna y Jardín Infantil.
- Floración de dientes desde los 1.8 años hasta los 5 años. (Programa Sembrando sonrisas) que también lleva una charla a padres, apoderados y/o tutor legal y equipo técnico pedagógico.



Protocolo de Cuidados Infantiles  
Servicio Salud Tarapacá

Código: CVL 2023

Edición: Primera Edición

Fecha: 04/07/2023

Vigencia: 1 años

**B.** Se realizan charlas de autocuidado para el personal de Sala Cuna y Jardín Infantil y se hace llegar folletos informativos a padres madres y apoderados.

- Se realizan autocuidados guiados por enfermeras de unidades de

Infectología para prevenir y enseñar al equipo pedagógico al fin de poder detectar, avisar y tomar las medidas en caso de detectar un niño/a alguna enfermedad infecciosa o presentar COVID-19.

- **En CASO DE QUE SE PRESENTEN ENFERMEDADES DE ALTO**

**CONTAGIO** en Sala Cuna y Jardín Infantil se redoblarán los cuidados de limpieza, para evitar más focos de contagio y se tomarán todas las medidas pertinentes como: desinsectación, Sanitización y fumigación si el caso lo amerita. De Acuerdo a lo anterior en estos casos **se deberá suspender la atención de todos los niveles**, para llevar los procesos de manera efectiva y adecuada para erradicar los virus y ácaros que provocan estas enfermedades de alto contagio.

- ✓ Requerimientos para que los Párvulos se reintegren con alta médica al establecimiento luego de inasistencia por enfermedad de alto contagio:

- No podrán ingresar a Sala Cuna y Jardín Infantil, los niños/as que sean portadores de enfermedades de alto contagio como: **pediculosis (Piojos, Liendres, Garrapatas y Chinchas entre otros), impétigo, conjuntivitis, sarna (escabiosis), herpes, enfermedades respiratorias virales, oxiuros (pidulles), verruga, diarrea, covid- 19, Boca mano pie, herpangina, rotavirus, virus sincial, influenza, peste cristal, rubiola, tuberculosis, moluscos contagiosos, entre otros.**
- No podrá enviar a su hijo/a enfermo a la Sala Cuna y Jardín Infantil, logrando así evitar el contagio de enfermedades al resto de sus pares. Luego de su reposo y al momento de su reincorporación deberá **entregar certificado de alta médica con firma del pediatra tratante.**

**C.-PROCEDIMIENTO PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS:**

- **No está autorizado el suministro de medicamentos por parte del personal de la Sala Cuna y Jardín Infantil.** El apoderado/a tendrá que acercarse a suministrar el medicamento a su hijo/a.
- El **procedimiento** que se realiza en caso de que el niño/a presente fiebre, vómitos, problema respiratorio u otra dolencia en particular es: llamar al apoderado/a a su servicio para que se acerque a Sala Cuna y Jardín Infantil y se dirija a la urgencia con el menor. Solo en caso de que se encuentre en riesgo la integridad del menor será la educadora quien lo acompañara a urgencias.



Protocolo de Cuidados Infantiles  
Servicio Salud Tarapacá

Código: CVL 2023

Edición: Primera Edición

Fecha: 04/07/2023

Vigencia: 1 años

- El niño/a que comiencen con **sintomatología asociada a covid-19** en el Jardín Infantil, permanecerán en un sector adjudicado para este fin, evitando el contacto con otros niños/as y se informara de inmediato al apoderado para que sea retirado del establecimiento y evaluado por un médico. El niño/a permanecerá con la Educadora de Párvulos quien debe estar con su EPP hasta el retiro del menor. ➤ En casos donde la niña o niño sufra una caída o accidente dentro de Sala Cuna y Jardín Infantil el procedimiento es:
1. Asistir con la primera ayuda de manera rápida a la niña o niño.
  2. Se avisa de manera telefónica al apoderado de la situación para que se acerque al establecimiento.
  3. Se realiza el documento de Seguro Escolar, donde estará descrito lo ocurrido.
  4. El apoderado se dirigirá a la Urgencia para realizar proceso de revisión y hacer valer el Seguro Escolar.
  5. El Apoderado debe entregar el Folio de Atención con una de las copias del Seguro Escolar a la Directora o Secretaria de Sala Cuna y Jardín Infantil.

	<p>Protocolo de Cuidados Infantiles Servicio Salud Tarapacá</p>	<b>Código: CVL 2023</b>
		<b>Edición: Primera Edición</b>
		<b>Fecha: 04/07/2023</b>
		<b>Vigencia: 1 años</b>

## 7. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTION PEDAGOGICA:

### 7.1.-REGULACIONES TECNICOS PEDAGOGICAS:

- Se encuentra una Educadora de Párvulos encargada de UTP la cual verifica que estén:
  - ✓ P.E.I. (plan institucional).
  - ✓ P.A. (PLAN DE AULA).
  - ✓ Evaluaciones Diagnosticas.
  - ✓ Planificaciones Diarias.
  - ✓ Paneles Técnicos al día.
  - ✓ Asistencia Diaria.
  - ✓ Evaluaciones.
  - ✓ Entrega de Informes.
  - ✓ Perfeccionamiento de las Docentes y Asistentes Durante el año de acuerdo a calendario de programación elaborado en Enero Lectivo.
  
- Las Evaluaciones de los niños y niñas se realizarán en los siguientes periodos:
  1. Diagnostico donde se Evalúan conductas de entrada.
  2. Corte Evaluativo en Julio (término del primer semestre).
  3. Evaluación de los logros alcanzados según el plan de Aula (P.A.)
  4. Termino del año escolar en diciembre.
  
- En el caso de que alguna Educadora pesquise alguna conducta en los niños/as, de acuerdo a orientaciones desde MINSAL se aplicaran listas de cotejo correspondientes y una entrevista personal con los apoderados de niñas y niños. Donde se solicitará y entregará información necesaria para consultar un especialista a modo de apoyar los procesos de la pesquisa.
- El proyecto de aula es anual, con periodos de trabajos semanales, objetivos y temas a tratar según unidades semanales, siendo estas: tareas en cuadernos, tareas de investigación, disertaciones, hipótesis, experimentos, etc.

En caso de que el apoderado desee interiorizarse sobre el Proyecto Educativo Institucional (PEI), este se encuentra a disposición en la oficina de la Directora.

	Protocolo de Cuidados Infantiles Servicio Salud Tarapacá	<b>Código: CVL 2023</b>
		<b>Edición: Primera Edición</b>
		<b>Fecha: 04/07/2023</b>
		<b>Vigencia: 1 años</b>

## 7.2.-REGULACIONES SOBRE ESTRUCTURACION DE LOS NIVELES EDUCATIVOS Y LA TRAYECTORIA DE LOS PARVULOS:

**A.** Los periodos regulares que se conforman los grupos de niños/as: A partir de Marzo a Diciembre , dividiéndose en TRAMOS

### I TRAMO :

- ✓ **SALA CUNA MENOR:** desde 168 días hasta 1,6 meses.
- ✓ **SALA CUNA MAYOR:** Desde 1.6 meses a 2.6 meses ✓ **SALA CUNA HETEROGÉNEA:** Desde 1 año a 2,6 meses

### II TRAMO:

- ✓ **MEDIO MENOR:** 2 años a 3.6 meses
- ✓ **MEDIO MAYOR:** 3 años a 4.6 meses.

### III TRAMO:

**PRE-KINDER (NT1):** 4 a 5.6 meses.

### B. Características Generales que se consideran:

- En la Sala Cuna Menor el paso de un Lactante a la Sala Cuna Mayor va a depender de su maduración y si el Lactante ya ha empezado el proceso de marcha.
- A su vez el paso de la Sala Cuna Mayor y/o Sala Cuna Heterogénea al medio menor se realiza previa evaluación respecto a su desarrollo evolutivo.
- El paso de los niveles medios y NT1 va a depender de la edad de cada niño o niña.

**C. Los Procesos y Periodos de Adaptación en el traspaso de un nivel a otro** se hace previa adaptación a lo menos de 2 semanas (10 días hábiles) respetando características individuales. Tendrán derecho a ingresar a la Sala Cuna los Lactantes de 168 días a 2 años de edad, hijos/as de las madres y padres funcionarios del Servicio de Salud Tarapacá, HETG y HAH, dando cumplimiento a la **ley 203 del código del trabajo**.

Tendrán beneficio de continuidad y solo si hay vacantes para ingresar a Jardín Infantil los niños de 2 a 5 años de las madres y padres funcionarios titulares y contrata del servicio de salud Tarapacá, HETG y HAH. Los Lactantes Nuevos cuando ingresan a la Sala Cuna hacen un periodo de adaptación de 10 días, siendo consecutivos de lunes a viernes de 09:00hrs a 12:00 hrs, para que se familiaricen con los adultos de su sala, la madre tendrá la oportunidad de conocer la rutina de la Sala Cuna y el desenvolvimiento de su lactante, también se realizara una entrevista con la Educadora del nivel para que responda todas las inquietudes del apoderado/a.



Protocolo de Cuidados Infantiles  
Servicio Salud Tarapacá

Código: CVL 2023

Edición: Primera Edición

Fecha: 04/07/2023

Vigencia: 1 años

### 7.3.-REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGOGICAS:

- Las salidas pedagógicas, tanto al entorno cercano, como aquellas que impliquen un mayor despliegue de recursos, son concebidas como experiencias Educativas que favorecen que los Párvulos se sitúen en su realidad social, cultural y natural. Se realizan dentro del perímetro más cercano al establecimiento y por un periodo breve de tiempo, promoviendo de esta manera aprendizajes significativos entre los cuales se encuentran, por ejemplo: La feria, el Hospital, algún servicio público etc.
  - Dentro de las actividades planificadas y calendarizadas para la Sala Cuna y Jardín Infantil, se consideran a realizar a lo menos 4 visitas y /o salidas pedagógicas, las que serán avisadas a los padres y/o apoderados al momento de realizar la matrícula.
1. Serán avisado los apoderados/as oportunamente a través de una circular. Donde se detallará el lugar donde irán, la locomoción en la que se transportarán, los horarios que estarán afuera, quienes son los responsables de la salida pedagógica, la colación que consumirán, la firma de autorización (quien no tenga autorización se deberá quedar en otra sala) y el horario de regreso.
  2. A modo de seguridad si esto lo requiere, las Educadoras visitaran previamente el lugar a fin de verificar afluencia de vehículos, señalización y límites del entorno, condiciones de algún riesgo para los niños/as, si existe facilidad para el control y supervisión de los párvulos, etc.
  3. A las salidas pedagógicas se invitará algunos apoderados/as que puedan acompañar ese día al nivel, para resguardar de manera efectiva la seguridad de los niños y niñas. Al igual se recomienda que cada niño sea acompañado por 1 adulto responsable en la Sala Cuna; así como un adulto responsable cada 2 niños en el nivel medio y un adulto responsable cada 4 niños en el nivel NT1.
  4. Cada una de las niñas y niños deberá hacer las salidas pedagógicas con:
    - ✓ Buzo de Sala Cuna y Jardín infantil
    - ✓ Credencial con datos importantes como nombre Rut número de teléfono de Sala Cuna y Jardín Infantil, Nombre del apoderado, número telefónico del apoderado, nivel que asiste y alergias y medicamentos si es que los consume.
  5. Se tomarán todas las **medidas de seguridad para el retorno** de los párvulos a Sala Cuna y Jardín Infantil, contando la cantidad de niños que sea igual a la que salió.



#### 8. REGULACIONES REFERIDAS AL AMBITO DE LA CONVIVENCIA Y BUEN TRATO:

Definición de Buena Convivencia Escolar "La coexistencia armónica de los miembros de la Comunidad Educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos Educativos, en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes"

El presente reglamento podrá ser modificado en cualquiera de sus artículos mediante resolución de la Dirección del Servicio de Salud Tarapacá a petición de la Directora de Sala Cuna y Jardín Infantil, Directiva del Centro general de Padres y Apoderados, siendo estas modificaciones evaluadas en conformidad a los Objetivos del Jardín Infantil, al grupo de beneficiarios, a las necesidades de funcionamiento y principalmente para velar y prevalecer los Derechos del niño y niña pertenecientes a nuestra entidad Educativa.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2722503-bf81bf en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>